

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 14 de Julio de 1932

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTE		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4% interior (22 de Agosto de 1919).							
19-7-932	62,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	62,00	12-7-932	62,50	Títulos 5% amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
13-7-932	62,50	» E, de 25.000 » »	62,90	12-7-932	62,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	92,75
13-7-932	62,50	» D, de 12.500 » »	63,00	13-7-932	92,40	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	92,75
13-7-932	63,10	» C, de 5.000 » »	63,75	13-7-932	92,40	» D, de 12.500 » » 1 al 26.000.....	92,75
13-7-932	63,10	» B, de 2.500 » »	63,75	13-7-932	92,40	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	92,75
13-7-932	63,25	» A, de 500 » »	63,75	13-7-932	92,40	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	92,75
13-7-932	62,25	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales	62,25	13-7-932	92,40	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	92,75
1% exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
12-6-932	75,20	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	75,25	12-7-932	78,25	Títulos 5% amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
13-7-932	75,00	» E, de 12.000 » »	75,25	12-7-932	78,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	78,50
12-7-932	76,60	» D, de 6.000 » »	76,50	12-7-932	78,25	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	78,50
12-7-932	77,25	» C, de 4.000 » »	77,25	13-7-932	78,40	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	78,50
12-7-932	78,25	» B, de 2.000 » »	78,25	13-7-932	78,40	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	78,50
12-7-932	78,75	» A, de 1.000 » »	78,75	13-7-932	78,40	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	78,50
7-7-932	77,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	77,00	13-7-932	78,40	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	78,50
1% amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929							
5-7-932	71,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	71,00	16-7-929	72,10	Títulos Deuda amortizable al 3% (emisión de 1928.)	
5-7-932	71,00	» D, de 12.500 » »	71,00	28-1-932	65,00	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
8-7-932	71,50	» C, de 5.000 » »	71,00	13-7-1-32	60,50	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	66,50
13-7-932	71,00	» B, de 2.500 » »	71,00	13-7-932	60,50	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	66,50
13-7-932	71,00	» A, de 500 » »	71,00	12-7-932	66,25	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	66,50
5% amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920							
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	80,50	12-7-932	66,25	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	66,75
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » »	80,50	13-7-932	66,75	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	66,75
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » »	80,50	13-7-932	66,75	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	66,75
22-8-931	81,25	» C, de 5.000 » »	81,50	13-7-932	66,75	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	66,75
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » »	81,50	30-3-930	60,50	Títulos Deuda amortizable al 4% (emisión de 1928.)	
22-7-931	81,75	» A, de 500 » »	81,50	30-1-932	78,75	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
5% amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
13-6-932	79,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	81,50	7-7-932	77,50	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	77,75
12-7-932	81,25	» E, de 25.000 » »	81,50	7-7-932	77,50	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	77,75
8-7-932	80,75	» D, de 12.500 » »	81,50	12-7-932	77,50	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	77,75
13-7-932	81,25	» C, de 5.000 » »	81,50	13-7-932	77,50	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	77,75
13-7-932	81,25	» B, de 2.500 » »	81,50	13-7-932	77,50	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	77,75
13-7-932	81,25	» A, de 500 » »	81,50	13-7-932	77,50	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	77,75
Títulos 5% amortizable, emisión de 1926.							
22-1-932	92,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....	92,50	13-7-932	81,25	Títulos Deuda amortizable al 4,50% (emisión de 1928.)	
5-7-932	91,50	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....	92,50	13-7-932	81,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
27-4-932	91,40	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....	92,50	13-7-932	81,25	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	81,75
13-7-932	92,25	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	92,50	13-7-932	81,25	» D, de 12.500 » » 1 al 5.000.....	81,75
13-7-932	92,25	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	92,50	13-7-932	81,25	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	81,75
13-7-932	92,60	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	92,50	13-7-932	81,25	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	81,75
Títulos 5% amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)							
Títulos 5% amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)							
Títulos Deuda amortizable al 3% (emisión de 1928.)							
Títulos Deuda amortizable al 4% (emisión de 1928.)							
Títulos Deuda amortizable al 4,50% (emisión de 1928.)							
Títulos Deuda Amortizable al 5% (emisión de 1928.)							

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GUERRA

SERVICIO DE AVIACION MILITAR

Subasta de adquisición de ruedas para aviones con destino a este Servicio.

Dispuesto por Orden ministerial de 5 de Julio actual (D. O. número 163) que por la Comisión de Compras del Servicio de Aviación se adquirieran mediante subasta reservada a la industria nacional ruedas de aviones, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación que se celebrará ante el Tribunal de subasta constituido por la citada Comisión de Compras y un Notario para autorizar el acto el día 5 del mes de Agosto próximo, a las diez y media de la mañana en las oficinas de la Jefatura de Aviación en el Ministerio de la Guerra.

El pliego de condiciones que regirá será el publicado en el *Diario Oficial* y *Gaceta de Madrid* números 163 y 192, respectivamente, del corriente año.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el tablon de anuncios de dicha Jefatura todos los días laborables desde las nueve a las catorce horas desde el día 17 de Julio actual al 5 de Agosto próximo, ambas inclusiva.

El precio límite por unidad que ha de regir será el de 300 pesetas por rueda, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, constituido bien en efectivo o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid en el mes anterior a no ser que estuviere dispuesto que se admita por su valor nominal, será el 5 por 100 del precio de su oferta calculado sobre el precio límite.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento provisional de contratación administrativa en el Ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 19 de Enero de 1931 (*Diario Oficial* número 12), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 123), Reglamento para la Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. número 27), Reglamento para su aplicación de 25 de Febrero de 1917 (*Colección Legislativa* número 155) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por puja a la mano entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese la igualdad entre ellos se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional.

Si al hacer la adjudicación lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el servicio, el importe del saldo a favor resultante podrá aplicarse si conviene a la adquisición de mayor número de efectos sobre los que recayó la adjudicación si el adjudicatario,

después de consultado, presta su conformidad por escrito y amplía su oferta con los mismo precios y condiciones en el número de efectos que resulten dado el beneficio obtenido.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase sexta, presentándolas en sobre cerrado, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción al modelo de proposición que a continuación se inserta.

Las proposiciones podrán hacerse por uno, varios o la totalidad de los lotes.

A las proposiciones se acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición.

El importe de los anuncios será de cuenta del rematante o rematantes (en este caso a prorrata), quien o quienes con anterioridad a la adjudicación definitiva deberán exhibir los certificados que acrediten haberlos satisfecho.

Madrid, 13 de Julio de 1932.—El Presidente de la Comisión de Compras.

Modelo de proposición.

DON F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia ... calle de ... número ... con cédula personal de ... clase ... número ... expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso) que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* de fecha ... (o en la *Gaceta de Madrid* o *Boletín Oficial de la provincia de Madrid*) para el suministro mediante subasta (detalle de las ruedas a adquirir) y enterado también del pliego general de condiciones a que en el mismo estado, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo a su más exacto cumplimiento, y ofrece (indicar el precio unitario y el valor total de su oferta todo en letra).

A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, los siguientes documentos:

Certificado de productor nacional, expedido por el Comité regulador de la producción nacional; alta o último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfactor según el concepto con que comparezca; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero; poder notarial otorgado a favor del firmante (o en el caso de serlo el apoderado); declaración de que se compromete a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en obras similares hayan sido determinadas por los organismos correspondientes; resguardo de la Caja general de Depósitos (o de una de sus sucursales) justificativo de haber depositado la garantía prevenida, y, por último, certificación que acredite no formar parte de la Empresa o Sociedad en cuyo nombre se hace la oferta ninguna persona comprendida en los artículos 1.º y 2.º de los Reales decretos de 12 de Octubre de 1923 (C. L. número 454) y de 24 de Diciembre de 1928 (D. O. número 284).

... de ... de 193 ...
(Firma y rúbrica del proponente.)

S—573

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

CORREOS

Negociado de Contrataciones.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Burgo de Osma y la estación férrea de Osma-La Rada (siete kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.999 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Soría y en la Estafeta de Burgo de Osma, con arreglo a lo preceptado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (450 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 8 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Soría el día 13 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 9 de Julio de 1932.—El Director general, Octán.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ... según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—674

DISTRITO FORESTAL DE JAEN

Don Salvador Mitsui y Marón, Ingeniero Jefe del Cuerpo facultativo de Montes, Jefe del distrito forestal de Jaén.

Hago saber: Que a las once horas del día en que haga quince, que empezarán a contarse consecutivamente desde el inmediato venidero al en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y si fuere festivo el siguiente, tendrá lugar en las oficinas de este distrito forestal y en la Alcaldía de Hornos, la tercera subasta del aprovechamiento maderable de los dos lotes que a continuación se expresan, procedentes del monte del Estado denominado Garganta de Hornos y Agregadas, correspondiente al año forestal de 1931-1932.

Lote número 1.—Constituido por 524 pinos marcados con el marco forestal O M J y numerados con earth-

No numerador y pintura negra en el tramo segundo del cuartel A de la sección primera, cuyo volumen maderable en rollo y con corteza ha sido aforado en 579,166 metros cúbicos, y cuyo importe, a razón de 17,50 pesetas el metro cúbico, asciende a 10.135,10 pesetas.

Lote número 2.—Constituido por 610 pinos marcados en el tramo segundo del cuartel B de la sección primera, cuyo volumen maderable en rollo y con corteza ha sido aforado en 326,095 metros cúbicos, y cuyo importe, a razón de 15,40 pesetas el metro cúbico, asciende a 4.998,06 pesetas.

Comprende, pues, en conjunto los dos lotes 1.134 pinos, con un volumen maderable en rollo y con corteza, que ha sido aforado en 905,261 metros cúbicos, y cuyo importe total asciende a 15.133,46 pesetas, pudiendo los licitadores hacer postura a uno o a los dos lotes, sirviendo de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento el pliego de condiciones aprobado, que estará de manifiesto en las oficinas de este distrito forestal y en la Alcaldía de Hornos, verificándose el aprovechamiento en los dos lotes expresados con arreglo a las prescripciones consignadas en aquel pliego y en el plan anual para el año forestal de 1931-1932 formulado por la Sección primera de este distrito, siendo el plazo para la ejecución del aprovechamiento un año, a partir de la fecha de entrega de cada lote.

Las proposiciones se harán conforme a lo que dispone la condición novena del citado pliego y con arreglo al modelo que al final se inserta.

La persona o Sociedad a quien se le adjudique uno o los dos lotes ingresará en la Habilitación de este distrito forestal el importe del presupuesto de ejecución del aprovechamiento con arreglo a la tarifa aprobada por Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Jaén, 12 de Julio de 1932.—Salvador Mifsut.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento maderable dividido en dos lotes de 1.134 pinos que ha de verificarse procedentes del monte del Estado denominados Garganta de Hornos y Agregados, acompaña su cédula personal y el justificante del depósito hecho del 5 por 100 de la tasación de cada uno de los lotes que solicita para presentarse como licitador y ofrece satisfacer por cada uno la cantidad siguiente (expresada en letra):

Por el lote número 1 ...

Por el lote número 2 ...

(Fecha y firma del interesado.)

S—672

ADMINISTRACION PROVINCIAL

MANCOMUNIDAD HIDROGRAFICA DEL EBRO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Gobierno provisional de la República de 24 de Junio de 1931

(artículo 4.º, apartado c/L, párrafo segundo); de conformidad con las Instrucciones de 14 de Junio de 1883 y 10 de Noviembre de 1922, así como con el Reglamento aprobado por Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, en cuanto no ha sido objeto de derogación, se somete a información pública, por espacio de treinta días, el proyecto del pantano de Ortigosa de Cameros (provincia de Logroño), aprobado técnicamente por Orden del Ministerio de Obras públicas fecha 3 del mes actual, e incluido en los planes de obras de esta Mancomunidad para el presente año.

Las características principales del expresado proyecto son las siguientes:

La obra tiene por objeto remediar la escasez de caudal que padecen durante el estiaje los regadíos del Iregua de aguas abajo de Isallana, y contribuir a la regulación de este río, mejorando su aprovechamiento industrial.

El embalse estará emplazado en el río Albercos, afluente del Iregua; su cabida será de treinta millones de metros cúbicos.

El embalse utilizará las aguas del río Albercos, suplementadas en la medida que sea necesario con las derivadas del río Iregua por medio de un canal de alimentación complementaria.

Este canal constituirá el objeto de un proyecto independiente, que en su día será objeto de la oportuna información.

La alimentación del pantano se hará respetando la dotación legal de los aprovechamientos actuales, utilizando los sobrantes de agua disponibles en las épocas de abundancia.

El vaciado del embalse se hará en la época de escasez, para los riegos que normalmente abarca, desde fines de Mayo hasta primeros de Septiembre.

El máximo nivel normal del agua llegará a 54,5 metros sobre el nivel del río en el emplazamiento de la presa.

El embalse ocupará terrenos de monte y tierra de labor en los términos municipales de Ortigosa y El Rasillo. Se inundan también algunas viviendas aisladas, el grupo de casas denominado barrio de los Molinos y la fábrica de mantas de D. Jesús Navarrete. La cola del embalse, cuando éste se encuentre completamente lleno, llegará por el río Albercos hasta unos cincuenta metros aguas abajo de la fábrica de mantas de D. Juan Climaco Rubio.

La presa estará emplazada en el término municipal de Ortigosa de Cameros, en el sitio denominado La Montaña, junto a la fábrica de cepillos que allí existe. Será de hormigón ciclópeo, de 56 metros de altura sobre el lecho del río y 64 metros de altura máxima sobre cimientos. Quedarán parcialmente inundadas la carretera de Villanueva a Ortigosa y la que desde ésta se dirige a El Rasillo, formando parte de los trabajos del pantano, en concepto de obras complementarias, las necesarias para restablecer dichas vías de comunicación, contorneando el embalse, a cuyo objeto se han redactado y aprobado los proyectos correspondientes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que cuantas colectividades o particulares se crean afectados por la obra de que se trata puedan

presentar sus escritos de reclamación o adhesión a la misma dentro del plazo de treinta días, que al principio se fija, en las Jefaturas de Obras públicas de las provincias de Logroño, Zaragoza y Tarragona, cuyos Ingenieros Jefes ostentan las facultades hasta ahora atribuidas a los Gobernadores en la tramitación y resolución de expedientes relacionados con los servicios de Obras públicas, según ley de 20 de Mayo del año actual.

Al indicado fin, estará a disposición del público, durante el mismo plazo, un ejemplar del proyecto en la Jefatura de Obras públicas de Logroño, y otro en el Negociado de Obras de esta Mancomunidad (avenida de la República, 20, segundo, Zaragoza).

Zaragoza, 23 de Junio de 1932.—El Ingeniero Director, Félix de los Ríos.
P—356

JUNTA ADMINISTRATIVA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Por el presente se cita a los señores D. Joaquín Fernández Fernández, doña Emilia González García, doña María Fernández Ugar, D. José Gueset Ventas, D. Manuel Cambelo Vargas, doña Isabel González Martínez, D. Antonio Carmona Avella, D. Legario Martín Rúa, D. Isaac Pardo Castro, doña Carmen Oliva Nieto, D. Aniceto Asensio Vallejo, D. Pablo Gómez Somarrriba, D. Lorenzo Trinidad Expósito, D. Justo Sánchez Sánchez, D. Sebastián Sánchez Cuéllar, D. Manuel González, don Luis Sánchez Sevilla, D. Pedro Sellés Hernández, D. Federico Rodríguez Pozuelo, doña Vicenta Oliva Nieto, don Aniceto Ruiz Barrientos, D. Pablo Ruipérez, D. Jacinto Quintana de la Encina, D. Timoteo Frutos Expósito, D. Pedro Ocaña Herrero, D. Ramón Castro Jiménez, D. Antonio Fernández Lopera y D. Nicolás Fernández Nogueira, para que el día 27 del actual, a las once, concurren al salón de actos de la Delegación de Hacienda de esta provincia, sito en la calle de Montalbán, número 6, de esta capital, donde se reunirá la Junta administrativa para ver y fallar los expedientes instruidos contra ellos por contrabando y defraudación.

Y se les advierte, con arreglo a lo que dispone el artículo 79 de la vigente ley de Contrabando y defraudación, que pueden designar como Vocal de la mencionada Junta un individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado, con establecimiento abierto en esta localidad y que lleve dado de alta en el ejercicio de su industria más de cinco años, cuya propuesta deberán participar por escrito previamente a esta oficina durante un plazo que no exceda de dos días, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio; previniéndoles que pueden presentar toda la prueba documental de que intenten valerse y proponer la práctica de todas las demás que convengan a sus respectivos derechos, y que, de no comparecer en dicho acto, se celebrará sin su presencia.

Madrid, 11 de Julio de 1932.—El Secretario, Leopoldo Coig.

P—354

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

"LA MUNDIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Balance general en 31 de Diciembre de 1931.

ACTIVO	Pesetas
Accionistas:	
Saldo deudor por capital social sin desembolsar	990.000,00
Caja y Bancos: Saldos efectivos.....	657.198,12
Valores en Cartera.....	446.878,35
Valores afectos a reservas estatutarias:	
Valor efectivo de pesetas nominales 30.000 en títulos de la Deuda amortizable 5 por 100, 1917.....	24.462,00
Valores industriales.....	161.905,00
	186.367,00
Depósitos y garantías:	
Depósito afecto al ramo de Quintas (en liquidación).....	1.500,00
Depósitos necesarios:	
Valor efectivo de pesetas nominales 56.000 de Deuda amortizable al 5 por 100.....	46.336,25
Valor efectivo de pesetas nominales 288.400 de Deuda amortizable al 4 por 100.....	222.789,06
	269.125,25
Garantías afectas al ramo de Supervivencia:	
Valor efectivo de pesetas nominales 29.500 en títulos de Deuda interior al 4 por 100	19.476,00
Valor efectivo de pesetas nominales 442.000 en títulos de Deuda amortizable al 5 por 100	373.090,75
Valor efectivo de pesetas nominales 25.000 en títulos de Deuda amortizable al 5 por 100, 1927, sin impuesto	22.562,50
Valor efectivo de pesetas nominales 87.500 en títulos de Deuda amortizable al 5 por 100, 1927, con impuesto	66.937,50
	482.060,75
Garantías afectas al ramo de Supervivencia de la Mutualidad Hispano-Francesa:	
Valor efectivo de pesetas nominales 30.500 en títulos de Deuda amortizable al 5 por 100, 1917, con impuesto	24.909,35
Valor efectivo de pesetas nominales 65.000 en títulos de Deuda amortizable al 4 por 100 viejo.....	48.061,00
Valor efectivo de pesetas nominales 104.800 en títulos de Deuda amortizable al 4 por 100, 1928, sin impuesto	89.958,00
Valor efectivo de pesetas nominales 177.100 en títulos de Deuda	

	Pesetas
perpetua al 4 por 100 exterior	133.374,01
	287.302,36
Inmuebles	1.039.988,36
Mobiliario e instalación.....	253.643,06
	93.197,49
Cooperativas Mutuas de Supervivencia:	
Derechos reglamentarios de Administración a cobrar	5.002.380,00
Productores: Ramo de Supervivencia:	
Saldos deudores por comisiones anticipadas.	3.212.475,89
Representantes: Ramo Accidentes ferroviarios:	
Saldos deudores.....	82.946,20
Deudores diversos.....	426.555,40
Operaciones a liquidar.....	1.833.389,30
Adquisición de la Mutualidad Hispano-Francesa	125.000,00
Asociaciones administradas:	
Valores públicos del Estado español:	
Deuda exterior 4 por 100, pesetas nominales.....	1.343.800,00
Idem amortizable 3 por 100, pesetas nominales.....	1.677.500,00
Idem id. 4 por 100, pesetas nominales	2.040.500,00
Idem id. 5 por 100, pesetas nominales	6.750.000,00
Idem ferroviaria 5 por 100, pesetas nominales.....	533.000,00
	12.344.800,00
Anticipos sobre pólizas.....	10.590.115,31
Préstamos hipotecarios.....	6.076.626,57
Banco de España: Saldos de cuentas corrientes	14.408.904,51
Representantes: Saldos deudores.....	307.551,88
	4.157.332,06
Asociación de Contraseguro de 1931:	
Anticipos a beneficiarios y otros conceptos...	243.289,70
Ramo de Incendios:	
Representantes: Ramo de Incendios.....	402.793,97
Organización: Ramo de Incendios.....	185.949,67
Depósitos en Compañías reaseguradas.....	11.936,89
Recibos en suspenso: La Mutualidad Hispano-Francesa	85.420,75
Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución	122,03
Valores nominales:	
Pólizas de Cooperativas de Capitales:	
Saldo Capital en vigor.....	207.143.102,50
Valores públicos:	
En títulos de Deuda interior 4 por 100	29.500,00
En títulos de Deuda exterior 4 por 100.....	1.520.900,00
En títulos de Deuda amortizable 3 por 100.....	1.677.500,00
En títulos de Deuda amortizable 4 por 100.....	2.498.700,00
En títulos de Deuda amortizable 5 por 100.....	7.421.000,00
En títulos de Deuda ferroviaria 5 por 100.....	533.000,00
	13.680.600,00
	271.643.766,30
PASIVO	
Capital	2.000.000,00
Fondo de reserva estatutario.....	154.770,63
Reservas del ramo de Supervivencia.....	400.000,00
Pólizas: Ramo de Accidentes ferroviarios.....	82.946,20
Acreedores diversos.....	354.250,09
Asociaciones administradas:	
Asociaciones de Vida en curso:	
Saldos acreedores.....	40.960.069,51

	Pesetas
Asociaciones de Vida en Liquidación:	
Saldo acreedores.....	1.682.426,12
Asociaciones de Contraseguro en curso:	
Saldo acreedores por primas cobradas:	
Del ejercicio 1931.....	727.361,96
De otros ejercicios.....	32.116,88
	<u>759.478,84</u>
Asociación de Contraseguro de 1931: La Mutua Hispánico-Francesa:	
Saldo acreedor.....	126.152,82
	<u>885.631,76</u>
Asociaciones de Contraseguro en liquidación:	
Saldo acreedores.....	
Debitos: Ramo de Supervivencia.....	3.384.386,21
Ramo de Incendios:	
Reasegurados y reaseguradores.....	20.147,43
Depósitos de Compañías reaseguradoras.....	16.943,39
Recibos: Ramo de Incendios.....	170.623,48
Reservas técnicas: Ramo de Incendios:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	93.974,89
Recibos: La Mutua Hispánico-Francesa....	228.446,91
Cuotas de contraseguro a formalizar: La Mutua Hispánico-Francesa.....	41.991,40
Cajas de Reparto: La Mutua Hispánico-Francesa.....	78.965,91
Pérdidas y Ganancias:	
Saldo beneficios.....	
	120.681,62
Valores nominales:	
Seguros de Supervivencia:	
Saldo Capital en rigor.....	207.143.102,50
Acreciones por depósitos, reservas y garantías.....	13.660.600,00
	<u>271.643.766,30</u>

El Contador, Antonio Klett.—Visto bueno: el Director-Gerente, Santiago Senarega.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

DEBE

Ramo de Supervivencia:	
Comisiones.....	1.812.686,13
Gastos de producción.....	622.275,44
	<u>2.435.555,57</u>
Gastos generales.....	930.947,98
Mutualidad Hispánico-Francesa:	
Gastos generales.....	172.355,46

	Pesetas
Ramo de Incendios:	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	196.837,85
Deducida la porción reasegurada....	77.127,57
	<u>49.829,48</u>
Gastos de producción.....	80.477,93
Gastos generales.....	63.596,15
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	168.951,30
Comisiones abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	9.418,37
Otros abonos a las Compañías reaseguradoras.....	1.382,19
Reserva para riesgos en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	33.971,39
Ramo de Crédito y Caución:	
Comisiones de reaseguros.....	91,64
Siniestros.....	24,76
Amortizaciones:	
Instalación y mobiliario, 10 por 100.....	19.355,27
Saldo beneficios:	
Remanente anterior.....	3.485,57
Del ejercicio.....	147.186,05
	<u>120.681,62</u>
	<u>4.138.642,01</u>

H A B E R

Saldo del ejercicio anterior.....	3.495,57
Ramo de Supervivencia:	
Derechos reglamentarios de Administración.....	3.482.425,91
Mutualidad Hispánico-Francesa:	
Derechos reglamentarios de Administración.....	166.562,83
Ramo de Incendios:	
Primas del ejercicio.....	226.523,42
Idem procedentes de reaseguros.....	41.985,51
	<u>278.508,93</u>
Reserva de riesgos en curso (sin deducción de la porción reasegurada) constituida en 31 de Diciembre de 1930.....	86.646,20
Derechos de registro, póliza y placa.....	12.602,70
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos....	47.516,15
Ramo de Crédito y Caución:	
Primas del ejercicio.....	305,30
Intereses y rentas:	
Intereses de reservas y garantías.....	58.017,76
Renta de inmuebles.....	2.570,30
	<u>60.588,06</u>
	<u>4.138.642,01</u>

El Contador, Antonio Klett.—Visto bueno: el Director-Gerente, Santiago Senarega. X—3267

SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de esta entidad, a los efectos de la recaudación de los derechos que devengue el uso de su repertorio, ha acordado dividir el territorio nacional en Zonas o Delegaciones; nombrar Jefes de Zona o Delegados a los señores que a continuación se expresan, y facultar a los mismos para que nombren representantes en las localidades radicales dentro de sus respectivas Zonas.

En su virtud han sido designados Delegados los señores siguientes:

Don Ernesto Targen Berbea, domiciliado en Madrid, calle Ciudad Rodrigo, 2, tercero izquierda, de la Zona primera (Centro), que comprende la provincia de Madrid (sin capital), Toledo, Ciudad Real, Cuenca (parte), Guadalajara, Avila y Segovia.

Don Carlos Moltó Arniches, domiciliado en Barcelona, Cortes, número 684, de la Zona segunda (Cataluña), que comprende las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona y Baleares.

Don José Pellicer Escribá, domiciliado en Valencia, gran Vía del Turia, 54, de la Zona tercera (Valencia), que comprende las provincias de Valencia, Castellón, Alicante (parte), Cuenca (parte) y Teruel (parte).

Don José M.ª Quílez Aracil, domiciliado en Murcia, calle de Santa Teresa, 23 de la Zona cuarta (Levante), que comprende las provincias de Murcia, Alicante (resto), Albacete y Almería.

Don Juan Leyva Narváez, domiciliado en Granada, Mesones, 3 y 5, de la Zona quinta (Sureste), que comprende las provincias de Granada, Córdoba, Málaga y Jaén.

Don José Cueto Colom, domiciliado en Sevilla, Conde de Benomar, número 15, y D. José Luis Montoto Sedas, domiciliado igualmente en Sevilla, P. 50, Cerro del Aguila, conjuntamente, de la Zona sexta (Sureste), que comprende las provincias de Sevilla, Cádiz, Huelva y Badajoz.

Don Eulalio Escobedo Esteban, domiciliado en Salamanca, Zamora, 42, de la Zona séptima (Oeste), que comprende las provincias de Salamanca, Cáceres, Zamora y Valladolid.

Don José M.ª Carrancho Astray, domiciliado en La Coruña, Fonseca, 1, de la Zona octava (Galicia), que comprende las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

Don Manuel Tornel Mendana, domiciliado en Santander, Caldera, 1, de la Zona novena (Noroeste), que comprende las provincias de Asturias, León, Palencia, Santander y Burgos.

Don José M.^o Arniches Meló, domiciliado en Bilbao, plaza de la Estación, 1, de la Zona décima (Norte), que comprende las provincias de Vizcaya, Navarra, Guipúzcoa y Álava.

Don Alberto Casañal Shakery, domiciliado en Zaragoza, paseo de Ruiseñores, 5, de la Zona undécima (Aragón) que comprende las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, (parte) Soria y Logroño.

Don José López y López, domiciliado en Tetuán (dirección: apartado 43), de la Zona de Marruecos, que comprende el territorio del Protectorado español de Ceuta, Melilla y la Zona Internacional.

Don Pedro Turquis, domiciliado en Santa Cruz de Tenerife, Serrano, 53, de las Islas de Tenerife, La Palma, Gomera y Hierro.

Don Antonio Abad Hernández Morales, domiciliado en Las Palmas (dirección provisional, Hollywood Cinema), de las Islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura.

A fin de que dichos Delegados puedan representar legalmente a esta Sociedad general de Autores de España, en cuantos actos sea precisa la comparecencia de la misma, el Consejo de Administración, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 19 de los Estatutos, y en su nombre el Sr. D. Serafía Álvarez Quintero, en funciones de Presidente, otorgó poderes a favor de los mismos ante el Notario de esta villa D. Camilo Avila y Fernández de Henestrosa.

Madrid, 7 de Julio de 1932.—El Secretario general, Joaquín Guichot.
X—3255

SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA

A los empresarios de espectáculos de todas clases—teatro, circo, cines, plazas de toros, music-halls, cabarets, dancing, cafés, bares y otros establecimientos donde se verifiquen representaciones teatrales, lecturas o recitaciones públicas o se ejecute música, por cualquier medio—; a los presidentes de casinos, liceos y sociedades recreativas; a los dueños de hoteles, restaurantes, balnearios y similares, y a toda persona, entidad o corporación que represente o haga representar, ejecute o haga ejecutar y reproduzca o haga reproducir obras literarias, dramáticas o musicales, la

SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA

(domiciliada en Madrid, plaza de Cánovas, 4), federación gestora de las Sociedades de Autores Dramáticos, Líricos y de Variedades, del Derecho de Ejecución y del Derecho de Reproducción y representante de las Sociedades de autores extranjeros,

Por el presente aviso notifica:

1.^o Que a partir de 1.^o de Agosto próxima comienza su gestión activa y pública.

2.^o Que prohíbe el uso del repertorio social de todas sus federadas o representadas a toda persona o entidad que no se halla provisto del oportuno contrato-permisos para hacer uso de aquél, bajo las condiciones que en el mismo se estipulan.

3.^o Que cesando en la misma fecha la actuación de la antigua Sociedad

de Autores Españoles, no será alegable cualquier permiso o contrato que ésta hubiera otorgado y que la Sociedad General de Autores de España no reconozca, por tratarse de entidad nueva, distinta y sin continuidad con respecto a aquella otra citada.

4.^o Que con arreglo a las disposiciones vigentes y en particular los artículos 1.^o, 19, 20, 25 y 49 de la Ley de 10 de Enero de 1929 y los 22, 63, 70, 71, 96, 103, 104, 114, 116 y 117 del Reglamento para la aplicación de aquélla, se perseguirá como defraudadores a quienes en todo sitio público, en el que se pague por la entrada o permanencia, de modo directo o indirecto, esto es, por medio de estipendio fijo y previo o de cuotas, donativos, consumiciones, etc., representen o ejecuten alguna obra sin el previo pago de los derechos correspondientes que se fijan en el contrato-permisos.

5.^o Que las personas o entidades aludidas que puedan hallarse inculpas en las prevenciones de la ley y del Reglamento vigentes de Propiedad Intelectual, deben proveerse del contrato-permisos, en el domicilio social o en el de nuestros representantes locales, cuya dirección facilitarán a quienes la ignoren nuestros Delegados de zona, cuyo nombre, dirección y jurisdicción se copian al pie.

6.^o Que, con arreglo a la ley nacional y al Convenio internacional, vigente como ley española, el hecho de adquirir por compra un disco, un rollo de pianola o cualquier otro objeto reproductor, no exime al adquirente de pagar el derecho de ejecución al autor, cada vez que el disco o el rollo se utilice en público, pues el permiso de reproducción es distinto y no anula al de ejecución pública.

Y a fin de que no pueda alegarse ignorancia, la Sociedad General de Autores de España lo hace público.

Madrid, 10 de Julio de 1932.—El Secretario general, Joaquín Guichot.

PUNTOS DE INFORMACION

Madrid (capital).—Oficinas sociales: plaza de Cánovas, 4.

Centro (provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Avila y Segovia).—D. Ernesto Tecglen, plaza de Cánovas, 4.

Cataluña y Baleares.—D. Carlos Molibé, Cortes, 684, Barcelona.

Valencia (provincias de Valencia, Castellón y Teruel).—D. José Peller, Cirilo Amorós, 19.

Levante (provincias de Murcia, Alicante, Albacete y Almería).—D. José María Quilez, Santa Teresa, 23, Murcia.

Sureste (provincias de Granada, Málaga, Córdoba y Jaén).—D. Juan Leyva, Mesones 3 y 5, Granada.

Suroeste (provincias de Sevilla, Cádiz, Huelva y Badajoz).—Señores Cueto y Montoto, calle del Aire, 15, Sevilla.

Oeste (provincias de Cáceres, Salamanca, Valladolid y Zamora).—Don Eulalio Escudero, Zamora, 62, Salamanca.

Galicia.—D. José M.^o Caruncho Astry, Fonseca, 7, La Coruña.

Noroeste (provincias de Asturias, Santander, Burgos, León y Palencia).

D. Manuel Torral, Calderón, 7, Santander.

Norte (provincias de Vizcaya, Guipúzcoa, Álava y Navarra).—D. José María Arniches, plaza de la Estación, 1, Bilbao.

Aragón (provincias de Zaragoza, Huesca, Soria y Logroño).—D. Alberto Casañal, paseo de Ruiseñores, 5, Zaragoza.

Marruecos (Protectorado español, plazas de soberanía y Tángier).—Don Juan López y López, apartado 43, Tetuán.

Canarias (Islas de Tenerife, La Palma, Gomera y Hierro).—D. Pedro Turquis, calle de Serrano, 53, Santa Cruz de Tenerife.

Canarias (Islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura).—D. Antonio Abad Hernández, Cine Hollywood, Las Palmas.

X—3274

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

CONVOCATORIA

La Comisión gestora de esta excelentísima Diputación provincial, en sesión de 16 de Mayo último acordó promover concurso para cubrir una plaza vacante de Ingeniero subalterno, en la Sección de Vías y Obras provinciales.

El presente concurso es entre Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

El plazo de presentación de solicitudes será el de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de la última inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, debiendo presentarse en la Secretaría de esta Diputación, durante los días del plazo y en las horas de diez a trece de cada uno.

La dotación de dicha plaza será de 7.000 pesetas de sueldo y 4.000 de gratificación.

Los aspirantes deberán acreditar:

- 1.^o Poseer el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
- 2.^o Buena conducta.
- 3.^o No estar procesado ni haber sido condenado.
- 4.^o No tener impedimento físico que le imposibilite o dificulte para el ejercicio del cargo; y
- 5.^o No haber llegado a la edad legal de la jubilación.

El concurso será resuelto por la Comisión gestora, teniendo en cuenta los méritos que concurran a favor de los aspirantes, a cuyo efecto se establece el siguiente orden de prelación:

a) Haber prestado servicios al Estado, a la Región, a la Provincia o al Municipio en cargos de plantilla iguales o similares sin nota desfavorable.

b) Haber desempeñado comisiones o servicios especiales relativos a la especialidad por cuenta de alguna entidad oficial.

c) Ser autor de algún libro, Memoria u otra clase de trabajo análogo de carácter técnico que haya merecido recompensa o aprobación del Ministerio de Fomento.

d) Cualquier otra clase de méritos no enumerados y que abonen la capacidad técnica de los concursantes, así como el celo y laboriosidad.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido se hace público en este periódico oficial para conocimiento de aquellos a quienes pudiese interesar. Granada, 16 de Junio de 1932.—El Presidente, Virgilio Castilla.—El Secretario, J. Torres Calleja.

X—3263

JUNTA DE OBRAS DEL PANTANO DEL CHORRO.—MALAGA

CONCURSO PARA PLAZA DE INGENIERO

AUXILIAR Y AUXILIARES FACULTATIVOS

En la sesión celebrada por la Junta de Obras del Pantano del Chorro, el día 31 de Mayo de 1932, se acordó anunciar al Concurso público para proveer el cargo de Ingeniero auxiliar y dos Auxiliares facultativos correspondiente al aumento de personal de esta Junta aprobado por orden de 30 de Mayo último.

Los cargos tienen carácter temporal por un año, con la dotación de pesetas 6.000 anuales como sueldo para el Ingeniero y 5.000 pesetas anuales para cada uno de los Auxiliares facultativos, más los emolumentos que por recorridos, dietas, remuneraciones puedan corresponderles con arreglo a las disposiciones vigentes o que se dicten.

Los aspirantes deben pertenecer al Cuerpo de Ingenieros de Caminos y Cuerpos auxiliares de Ayudantes o Sobrestantes los Auxiliares y llevar más de un año en el ejercicio de la profesión.

Presentarán relación de trabajos profesionales, siendo preferidos los que hayan efectuado trabajos en estudios y construcciones de canales y en especial los que hayan servido en Junta de Obras de Canales de Pantanos.

Las instancias se extenderán en papel de la clase correspondiente, dirigida al señor Presidente de la Junta de Obras del Pantano del Chorro, en la cual se reseñará la cédula personal correspondiente y se presentarán en la oficina de la Junta de Obras del Pantano, calle Ramos Marín, 2, piso bajo, en los días y horas hábiles de oficinas, por término de veinte días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

El concurso será resuelto por el Ministerio de Obras públicas, previa propuesta de la Junta de obras.

Málaga, 9 de Junio de 1932.

X—3262

JUNTA SINDICAL DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA Y DE SU COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

ADMISION DE VALORES A LA CONTRATACION OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada hoy, ha acordado, de conformidad con las disposiciones vigentes, declarar negociables, admitir a contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa, acciones 15.000 de la Compañía de Industrias Agrícolas, S. A., números 56.251 a 71.250, de a 500 pesetas nominales, totalmente liberadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona a 8 de Julio de 1932.—El Secretario, I. Maristany Rosés.—El Sindico Presidente, Agustín Navarro.

X—3261

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ASTORGA

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de Astorga.

Hago público, para que en término de tres meses, los que se encuentran perjudicados puedan presentar reclamaciones, que en este Juzgado se instruye expediente promovido por don Manuel Corrao García, como apoderado de doña Francisca Corrao Prieto, con licencia esta de su marido don Francisco Corrao Redondo, sobre modificación de nombre de la doña Francisca, que pretende llamarse así en vez de Juana, que es con el que aparece inscrita en el Registro civil, alegando para esto el ser conocida usualmente con dicho nombre de Francisca.

Astorga, 9 de Julio de 1932.—El Juez, Enrique Iglesias Gómez.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

X—3265

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CONCEPCION, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Concepción, de esta ciudad, en auto de fecha 25 de Junio último, dictado en los autos de juicio ejecutivo segundo por el procedimiento judicial sumario de la ley hipotecaria, promovido por D. Paulo Jordá Raveatos y otros, contra doña María Riera Estape, por el presente se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100, de las siguientes fincas:

Primera. Toda aquella porción de terreno procedente de la heredad llamada Viadomat, sita en esta ciudad, barriada de San Martín de Provensans, con frente a la rambla Volart; de extensión 4.700 metros cuadrados; lindante por el frente con dicha rambla Volart; por la izquierda entrando, parte con Domingo Lloveras y parte con la calle de Trovador; por la derecha, con la calle de la Primavera, y por el fondo, con la calle de América. Tasada esta finca en la escritura de constitución de hipoteca en la cantidad de pesetas 200.000; y

Segunda. Toda aquella porción de terreno sita en los mismos términos y barriada y de la misma procedencia que la anterior; de superficie 3.393 metros y 75 decímetros cuadrados; lindante por el frente, con la calle del Trovador; por la izquierda entrando, con la de América; por la derecha, con el Pasaje de Viadomat, antes finca de D. Luis Planas Calvet y D. Pedro Grau, y por el fondo, con el propio Sr. Grau y la avenida del Arzobispo Padre Claret. Tasada esta finca en la escritura de constitución de hipoteca en la cantidad de 160.000 pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 12 de Agosto próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos de esta provincia una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo de tasación.

Tercera. Los gastos de subasta y pago de derechos a la Hacienda vendrán a cargo del rematante.

Los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría; lo que se hace público a fin de que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 8 de Julio de 1932.—El Secretario, por D. José Dalmau Batlle (ilegible).

X—3270

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARAVACA

Don Andrés León Pizarro, Juez de primera instancia de Caravaca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo en período de ejecución de sentencia, a instancia del Banco Español de Crédito, contra don Pedro Ramon García Fernández, vecino de Moratalla, sobre pago de 23.217,65 pesetas, habiéndose acordado se saquen a segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, en este Juzgado, el día 28 de Julio próximo, a las once, los siguientes bienes embargados:

1.º Bodega de cocer vino en Moratalla, calle de Bancales, sitio del Cortijo; de cabida 520 arrobas; linda: derecha, izquierda y espalda, bienes del ejecutado. Valorada en 1.500 pesetas.

2.º Tercera parte de una tierra olivar en Moratalla; sitio Urreo y Loma de la Tejera, riego de Benamor y Alharabe; linda: Saliente, Poniente y Norte, herederos de Jorge Navarro, y Mediodía, Antonio Marín. Mide cuatro hectáreas, 41 áreas y 61 centiáreas. Valorada en 7.000 pesetas.

3.º Tierra olivar con 50 pies, en dicha huerta, partido de Loma y Urreo; la atraviesa la carretera de Moratalla a Calasparra. Linda: Saliente, viña de Juan Vélez; Mediodía, tierra de herederos de Manuel Guillén; Poniente, olivar de Miguel Abellán; Norte, el de herederos de Antonio Rueda y viña de Pedro Sánchez. No consta la superficie. Valorada en 3.500 pesetas.

4.º Tierra olivar con 28 pies, en dicha huerta, Loma de la Tejera y Riego de Benamor; linda: Saliente, olivar de María Ramona Abellán; Mediodía, carretera de Moratalla a Calasparra; Poniente, olivar de Juan Félix y María Abellán, y Norte, tierra matorral de Sebastián Martínez; su cabida, 33 áreas, 54 centiáreas. Valorada en 1.500 pesetas.

5.º Tierra olivar con 18 olivos en Loma de la Tejera, de igual huerta, partido y riego de Benamor; linda: Sa-

liente y Mediodía, tierra de Juan Félix Abellán, y además, por este mismo lado, testamentaria de María Nicolasa Lozano; Poniente, dicho matorral de Andrés García, y Norte, la dicha carretera. Su cabida, 11 áreas y 17 centiáreas. Valorada en 400 pesetas.

6.º Tierra del Alharabe, en dicha huerta, sitio Hoya del Puente de Hellín; mide 22 áreas, 35 centiáreas; hay 23 olivos grandes en longueros y 16 más pequeños en una cuesta; contiene varios frutales. Linda: Saliente, Narciso López; Poniente, brazal maure regador, José Martínez y herederos de José Martínez; Norte, río Alharabe, y Mediodía, brazal madre regador. Valorada en 1.500 pesetas.

7.º Tierra olivar en la Fuente del Campo, riego del Alharabe, en dicha huerta, de ocho celemines de cabida, con 19 olivos. Valorada en 1.000 pesetas.

8.º Dos fanegas de tierra en dicho sitio y huerta, con 49 plantones de olivo. Valorada en 2.250 pesetas.

9.º Otra tierra en el sitio de la Cerca o Cerda, de la misma huerta. Valorada en 2.000 pesetas.

10. Un crédito de 21.000 pesetas, reconocido a favor de D. Ramón García Fernández por D. José Más de Béjar y doña Clotilde Cañete Navarro, consignado en escritura pública, otorgada en Calasparrá el 18 de Agosto del año último, ante el Notario D. Rafael Serveró, en la que se expresa que la cantidad adeudada habrá de ser devuelta al señor García dentro de tres años, devengando el interés del 8 por 100 anual, quedando afectos 20 trozos de tierra, con una cabida aproximada de 90 y media fanegas, que forman la finca llamada El Mayorazgo, sita en el término de Cohégín, lugar denominado el Chaparral, y en la que también están incluidos varios edificios y bodegas de cocer vino, quedando asimismo afectas a esas responsabilidades una hacienda llamada Los Tajadores, en término de Caravaca, sitio Umbría de Alareón; que linda: por Saliente, José González y Antonio Martín; Mediodía, Santos de Cuenca, por la cúspide de la sierra de la Hoya, de Don Gil y río Quipar; consta de 45 fanegas y siete celemines de tierra, siendo la dueña de esta última la doña Clotilde Cañete y los 20 trozos al principio relacionados, de D. José Más de Béjar.

Se previene a los licitadores que los títulos de propiedad y el del crédito embargado estarán de manifiesto en la Secretaría; que podrán ser examinados y deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para tal subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Caravaca a 30 de Junio de 1932.—El Juez, Andrés León.—El Secretario, Francisco Alegre.

X—3269

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE GETAFE

Don Enrique Nieto Díaz, Juez municipal,

Letrado, en funciones de Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Getafe.

Hago saber: que en este Juzgado se tramita procedimiento especial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, sobre cobro de 6.800 pesetas de intereses, correspondientes a un préstamo de 170.000 pesetas, promovido por don Angel Rodríguez Saigado contra don Benarue Inantes Baires, en cuyo procedimiento se acordó sacar a primera y pública subasta la finca hipotecada que se expresa, a bajo las siguientes advertencias y condiciones:

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 31 de Agosto próximo, a las doce horas; que servirá de tipo para la subasta el precio en la escritura de constitución de hipoteca, que es la suma de 205.000 pesetas, y no se admitirá postura inferior ni licitador que no haga el previo depósito del 10 por 100 que fija la ley; los autos y la certificación del registro, a que se refiere la reglamentación, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que este podrá hacerse a caudal de cederlo a un tercero.

Finca hipotecada.

Casa en la villa de Pinto y sitio del Ejido de la Fuente, número 6 duplicado, y otra casa en la villa de Pinto, calle Empeorada, con vena a la del Ejido, señalada con el número 4, que constituye por agrupación una sola finca, con la descripción siguiente:

Casa en la villa de Pinto y su calle del Ejido, señalada con el número 6, con fachada también a la calle de Empedrada, por donde tiene puerta accesoria; se compone de varias dependencias cubiertas y el resto sin cubrir; está destinado a corrales y patios; mide una superficie de 5.590 metros y seis decímetros cuadrados, de los cuales se encuentran edificadas 712 metros, también cuadrados. Linda: por la derecha entrando o Norte, con casas de don Pedro Loyaño y de D. Federico Kubia de Celis; izquierda o Mediodía, con otras de Pedro Aguilar y de Emilio Baires; espalda o Poniente, con la calle de los Herreros, y por su frente o Saliente, por donde tiene su puerta de entrada y fachada principal, con dicha calle del Ejido.

Getafe, 6 de Julio de 1932.—El Juez, Enrique Nieto.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.

X—3272

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CAMPILLO, DE GRANADA

Don Antonio Ruiz López, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito del Campillo, de esta capital.

Hago saber: Que a virtud de lo acordado en auto de esta fecha, dictada en los autos promovidos ante este Juzgado y Secretaría de D. Inocencio Sánchez, por el Procurador D. Antonio Rivero Domínguez, en nombre de D. José Ortiz Sánchez, sobre divorcio con su

legítima esposa doña Rafaela Muñoz Casanova, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, se cita y emplaza por el presente a dicha señora, para que en el plazo de veinte días comparezca y conteste la demanda, proponiendo, en su caso, la reconvencción ante este referido Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, plaza Nueva.

Dado en Granada a 8 de Julio de 1932.—El Juez, Antonio Ruiz López.—El Secretario, Luis Miegimolle.

X—3273

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SALVADOR, DE GRANADA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Salvador, de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador don Rafael Martín Quesada, en representación de D. Mariano de Zayas Masegosa, sobre rectificación de errores en las actas del Registro civil, ha acordado conferir traslado de dicha demanda a las personas a quienes pueda interesarles, emplazándolas para que, dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma; habiendo también acordado que para estos emplazamientos se expidieran cédulas para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid".

Granada, 27 de Junio de 1932.—El Secretario, licenciado Miguel Cañones.

X—3264

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente, en funciones de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Procurador don Sebastián Quevedo, en nombre y representación de doña María del Pilar Solís Luján, contra los herederos de don Gabriel Asins Ferraguer, sobre pago de un crédito hipotecario de 150.000 pesetas de principal, sus intereses y costas, se sacan a la venta en pública y segunda subasta las fincas hipotecadas en garantía de dicho préstamo, y que son las siguientes:

Urbana.—Casa en construcción, número 91 de la calle de Lista, de esta capital, que constará de sótanos; en las dos crujeas primeras, planta baja, entresuelo, principal, primera, segunda, tercera, cuarta y ático; de superficie 338 metros y 63 decímetros cuadrados, de los que están edificadas 282 metros cuadrados, equivalentes a 3.632 pies y 16 décimos cuadrados, y el resto destinado a cuatro patios. Linda: por el frente, con la calle de su situación; derecha entrando, con la casa número 93 de la misma calle; izquierda, con la casa número 89, y por el fondo, con terrenos de la Marquesa Viuda de Aldama.

Urbana.—Casa en construcción, número 93 de la calle de Lista, de esta capital; que constará de sótanos en las dos primeras crujeas, planta baja, en-

resado, principal, primero, segundo, tercero, cuarto y fifth; de superficie 359 metros y seis decímetros cuadrados, de los que ocupa la edificación 200 metros cuadrados, equivalentes a 1.735 pies y 20 decímetros cuadrados, y el resto destinado a cuatro patios. Landa: por su frente, con la calle de su situación; izquierda entrando, con la casa número 91 de la calle de Lista; derecha, con terrenos del Sr. Ortúza; y por el fondo, con terrenos de la Marquesa Viuda de Aldama.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 9 de Agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de 300.000 pesetas, por lo que se refiere a la primera de dichas fincas, y la de 207.500 pesetas por lo que hace mención a la segunda, o sea el 75 por 100 de la que sirvió de base para la primera subasta, no admitiéndose posturas inferiores y debiendo los licitadores depositar previamente el 10 por 100 de dicha cantidad para tomar parte en dicho acto.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la inscripción, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 6 de Julio de 1932.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

X—3255

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERI, DE MADRID

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberi, de esta capital, y en los autos promovidos por el Procurador D. Félix Alonso, en nombre de doña Cinta Valiella Paniceiro, contra su esposo D. Ramón Ibáñez Aparicio, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Juez, Sr. Hinojosa. Madrid, 4 de Junio de 1932.

Dada cuenta y proveyendo al escrito de demanda, se admite cuanto ha lugar en derecho, en virtud de la competencia de este Juzgado; la que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley de Divorcio, y de la misma se confiere traslado a D. Ramón Ibáñez Aparicio, a quien se emplazará, por desconocerse su domicilio, por medio de cédula, fijada en el sitio de costumbre de este Juzgado, e inserta en la "Gaceta" y "Boletín Oficial" de esta provincia, para que dentro del término de veinte días comparezca y la conteste, proponiendo en su caso la reconvencción.

Lo manda y firma su señoría; doy fe.—Hinojosa.—Ante mí, Antonio Sánchez.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de emplazamiento a D. Ramón Ibáñez Aparicio, a cuyo fin se le hace saber que

las copias de la demanda y documentos obran en Secretaría, expido el presente, que firmo en Madrid a 7 de Julio de 1932.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Hinojosa.

X—3258

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Alfredo Correa, contra D. Antonio Toledano y Serrano, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de 100.000 pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por primera vez en pública subasta la finca especialmente hipotecada, y que en la escritura base del procedimiento se describe en la siguiente forma:

Una casa en construcción sita en esta capital, al sitio denominado la Cruz del Condestable, calle de Hermosilla, número 114, que ocupa una superficie de 267 metros y 25 decímetros cuadrados, equivalentes a 4.987 pies y 78 décimos de otro, cuadrados; que consta de una planta de tiendas, dos por planta; otras cinco plantas de pisos, a seis por planta, y otra de áticos, también con seis cuartos. Landa: por su fachada principal, por donde tiene la entrada, con dicha calle de Hermosilla; derecha entrando, con el solar número 20 y terrenos propios de D. Antonio Beneguer; izquierda, con casas números 116 de la calle de Hermosilla y sin número sin de la calle de María Matilde, hoy de Antonio Toledano, ambas propias del citado Sr. Toledano, y por el lateral, con el repetido solar número 20, propio en la actualidad de D. Antonio Beneguer.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 9 de Agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 320.000 pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de la mencionada cantidad y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Los libros, expidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos,

sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 13 de Julio de 1932. El Secretario, Juan Costa-Lacoste. — Visto bueno: el Juez, Adolfo Ortiz-Casado. X—3271

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

En los autos que se tramitan en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de esta capital y Secretaría de D. Joaquín Argote, a instancia de D. Francisco Martínez y Rodríguez Sierra, contra doña Matilde Ainsúa Gil, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Juez, Sr. Ortiz-Casado. Madrid, 17 de Mayo de 1932.

Por repartido a este Juzgado el anterior escrito, con la copia de escritura de mandato, bastante y aceptada; certificación del padrón de habitantes; certificación de inscripción de matrimonio, copia simple de sentencia y copias simples que se acompañan. En el papel de pagos al Estado, que también se presenta, extiéndanse las correspondientes notas, dejando unidas las mitades inferiores y devolviendo las superiores.

Se tiene por parte, en representación de D. Francisco Martínez Rodríguez Sierra, el Procurador D. Luis de Pablo y Olazábal, con el que se enterarán las diligencias sucesivas; y visto dicho escrito, fecha 13 del corriente mes y los documentos presentados, se admite la demanda que a nombre del expresado Sr. Martínez Rodríguez Sierra se formula contra su esposa doña Matilde Ainsúa Gil, sobre divorcio; cuya demanda se tramitará con sujeción a las reglas del juicio declarativo de menor cuantía, con las modificaciones establecidas en la Ley de 2 de Marzo de 1932, emplazando a la demandada para que comparezca, conteste la demanda y proponga, en su caso, la reconvencción dentro del término de veinte días, entregándole al efecto las copias simples de la demanda y documentos con la misma presentados, y previniéndole que la comparecencia en los autos deberá verificarse asistida de Procurador que la represente y de Abogado que la dirija, como previene el artículo 49 de la invocada ley sobre Divorcio.

Fórmese, con testimonio del encabezamiento y símplica del precedente escrito y de esta providencia, la correspondiente pieza separada, para resolver lo que correspondiera en orden a los casos establecidos en el artículo 94 de la propia ley.

Demérvase el poder dejando testimonio suficiente a continuación.

Así lo manda y firma el Sr. Juez; doy fe.—Adolfo Ortiz-Casado.—Ante mí, Joaquín Argote.

Y con el fin de que sirva de notificación y emplazamiento en forma a doña Matilde Ainsúa y Gil, de ignorado paradero y domicilio, a los fines y por el plazo acordado, expido la presente cédula, con el visto bueno del Sr. Juez, y la firmo en Madrid a 12 de Julio de 1932.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Adolfo Ortiz-Casado.

X—3275

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

La Comisión central para los Ensayos del Cultivo del Tabaco en España, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 26 de Julio de 1929 y a lo prevenido en la Convocatoria aprobada por Orden ministerial de 18 de Julio de 1931, y a propuesta del Ingeniero Director, con vista de las instancias presentadas para la realización de los ensayos en la campaña de 1932-1933, ha acordado conceder autorización para los mismos a los interesados cuyos nombres, así como la provincia y término municipal en que el ensayo ha de practicarse y el número de plantas, comprende la relación que a continuación se inserta, habiéndose provisto a dichos cultivadores de un permiso provisional expedido por el Ingeniero Director y el respectivo Inspector de la Zona. Cumpliendo, además, lo dispuesto en dicha convocatoria, a continuación de la lista de las proposiciones aceptadas se publica la de las que han sido desechadas.

RELACION DE LAS PROPOSICIONES ACEPTADAS

(Continuación de la GACETA núm. 139.)

Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas.
3.750	Belicena	Mastro Mateos (D. Emilio)	2.500
3.751	Idem	Castro Mateos (D. Narciso)	5.000
3.752	Idem	Castro del Paso (D. Antonio)	8.800
3.753	Idem	Castro Santiago (D. Francisco)	6.000
3.754	Idem	Díaz Pertinax (D. José Miguel)	22.000
3.755	Idem	Fernández Marín (D. José)	2.500
3.756	Idem	Framit Cuadros (D. Manuel)	3.500
3.757	Idem	Galindo Vargas (D. Francisco)—A. N.	2.500
3.758	Idem	Gálvez Navarro (D. José)	3.500
3.759	Idem	Gálvez Salas (D. Miguel)—A. N.	2.300
3.760	Idem	Ganarria Muñoz (D. Angel)	3.000
3.761	Idem	García Ruiz (D. Miguel)—A. N.	3.500
3.762	Idem	González Ortiz (D. Federico)	4.000
3.763	Idem	Guerrero López (D. José)	3.500
3.764	Idem	Guerrero Palma (D. Manuel)	6.000
3.765	Idem	Henares Hernández (D. José)	4.000
3.766	Idem	Hernández Merlo (D. Miguel)	4.000
3.767	Idem	Hitos Salas (D. Enrique)	7.500
3.768	Idem	Lechuga López (D.ª Amalia)	4.000
3.769	Idem	Lechuga Palma (D.ª Emilia)	5.000
3.770	Idem	Lechuga Reyes (D. Antonio)	5.000
3.771	Idem	Lechuga Reyes (D. Francisco)	3.500
3.772	Idem	Lechuga Salas (D. Antonio)	4.000
3.773	Idem	Lechuga Salas (D. Francisco)	6.000
3.774	Idem	López Gálvez (D. Francisco)	3.500
3.775	Idem	López Sánchez (D. Manuel)	7.500
3.776	Idem	López Sánchez (D. Rafael)	10.500
3.777	Idem	Martín Arnedo (D. Antonio)	6.000
3.778	Idem	Martín Arnedo (D. José)	2.500
3.779	Idem	Martín Ortega (D. José)	2.500
3.780	Idem	Mateos Bonilla (D. Antonio)	12.500
3.781	Idem	Mateos Ramos (D. Manuel)	5.000
3.782	Idem	Mejías González (D. Luis)	2.500
3.783	Idem	Mejías Mateos (D. Juan)—A. N.	7.000
3.784	Idem	Mejías Mateos (D. Luis)—A. N.	2.500
3.785	Idem	Mendoza Fernández (D. José)—A. N.	19.125
3.786	Idem	Mendoza Muñoz (D. Enrique)—A. N.	18.360
3.787	Idem	Montes Martos (D. José)—A. N.	3.000
3.788	Idem	Morales García (D. Manuel)—A. N.	3.000
3.789	Idem	Moreno García (D. Andrés)	5.000
3.790	Idem	Moreno Morales (D. Juan de Dios)	3.000
3.791	Idem	Navarro Framit (D. Antonio)	2.000
3.792	Idem	Navarro Framit (D. Miguel)	4.000
3.793	Idem	Navarro Guerrero (D. Francisco)	7.000
3.794	Idem	Navarro Palma (D. Antonio)	3.000
3.795	Idem	Navarro Salas (D. Francisco Paulino)—A. N.	19.125
3.796	Idem	Navarro Salas (D. Manuel)—A. N.	5.000
3.797	Idem	Ortega Bazoco (D. Manuel)	10.500
3.798	Idem	Ortega Carrasco (D.ª Aurora)	7.000
3.799	Idem	Ortega Carrasco (D. Manuel)	3.000
3.800	Idem	Ortega Donaire (D. Patricio)—A. N.	2.500
3.801	Idem	Ortega López (D. José María)	2.500
3.802	Idem	Ortega Mateos (D. Antonio)	7.500

Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas.
3.803	Belicena	Ortega Mateos (D. José)	5.000
3.804	Idem	Ortega Megias (D. Antonio)	4.000
3.805	Idem	Ortega Megias (D. Francisco)	7.500
3.806	Idem	Ortega Pérez (D. Antonio)	2.500
3.807	Idem	Ortega Rivera (D. Manuel)	4.000
3.808	Idem	Ortega Sánchez (D. Antonio)	13.760
3.809	Idem	Ortega Sánchez (D. Manuel)	38.250
3.810	Idem	Ortega Sánchez (D. Miguel)	9.650
3.811	Idem	Ortiz Sainzpardo (D. Juan)	7.650
3.812	Idem	Ortiz Ventué (D. Juan)	7.650
3.813	Idem	Pavón García (D. Antonio)	5.000
3.814	Idem	Peinado Hitos (D. Antonio)	4.000
3.815	Idem	Peinado Sánchez (D. Enrique)	3.500
3.816	Idem	Pérez Hernández (D. Francisco)	6.000
3.817	Idem	Pérez Martín (D. Juan)	3.500
3.818	Idem	Pérez Ortega (D. Manuel)	5.000
3.818 b.	Idem	Pertiñez García (D. Mariano)	25.000
3.819	Idem	Puya Fernández (D. Angel)	38.250
3.820	Idem	Rivera Donaire (D. Francisco)	3.500
3.821	Idem	Rivera Donaire (D. José)	4.500
3.822	Idem	Rivera Donaire (D. Manuel)	3.000
3.823	Idem	Rodríguez García (D. Francisco)	9.500
3.824	Idem	Ruiz Carrasco (D. Miguel).—A. N.	5.000
3.825	Idem	Ruiz Zamora (D. Manuel).—A. N.	4.000
3.826	Idem	Salas García (D. Manuel).—A. N.	5.000
3.827	Idem	Salas García (D. Miguel).—A. N.	3.000
3.828	Idem	Salas Ortega (D. Manuel).—A. N.	4.000
3.829	Idem	Sánchez Barrocoso (D. Manuel)	5.500
3.830	Idem	Sánchez Carrasco (D. Carmen)	10.000
3.831	Idem	Sánchez Naranjo (D. Antonio)	6.000
3.832	Idem	Sánchez Naranjo (D. José)	3.500
3.833	Idem	Santiago Henares (D. Eduardo)	3.000
3.834	Idem	Segura Pérez (D. Francisco)	12.500
3.835	Benalúa de la Villa	Carrillo Muñoz (D. Emilio)	3.250
3.836	Idem	Torre Labrac (D. José María de la).—A. N.	2.600
3.837	Cacín	González Alguacil (D. José).—A. N.	13.000
3.838	Cajar	Fernández Cuesta (D. Manuel)	4.550
3.839	Idem	García Alejo (D. Diego).—A. N.	3.120
3.840	Idem	García Tovar (D. Miguel).—A. N.	3.250
3.841	Idem	Linares Rejón (D. Luis)	5.200
3.842	Idem	Megias Porcel (D. Eduardo).—A. N.	3.120
3.843	Idem	Molina Fernández (D. Rafael).—A. N.	9.000
3.844	Idem	Navarro Jiménez (D. José)	5.200
3.845	Idem	Ruiz del Ojo (D. Antonio)	3.250
3.846	Idem	Sánchez Muñoz (D. Manuel)	3.900
3.847	Idem	Sánchez Quirós (D. Antonio)	3.200
3.848	Idem	Tovar Castillo (D. Francisco).—A. N.	2.600
3.849	Idem	Valdivia García (D. Luis).—A. N.	2.500
3.850	Idem	Valdivia Marín (D. Alberto)	13.000
3.851	Idem	Vilchez Molina (D. Antonio).—A. N.	6.500
3.852	Calahonda	Ortega Rodríguez (D. Manuel)	3.250
3.853	Campolejar	Díaz García (D. José).—A. N.	2.600
3.854	Cenes	Sánchez Quirós (D. Antonio)	2.600
3.855	Cijuela	Baldomero Benavides (D. José).—A. N.	3.600
3.856	Idem	Benavides Castro (D. José).—A. N.	5.400
3.857	Idem	Bohorques Escolano (D. Amador).—A. N.	90.000
3.858	Idem	Castro Ruiz (D. Ricardo).—A. N.	4.500
3.859	Idem	Correal Isla (D. José).—A. N.	78.600
3.860	Idem	Correal Isla (D. Manuel).—A. N.	50.400
3.861	Idem	Isla Vallejo (D. José), menor.—A. N.	14.400
3.862	Idem	Isla Vallejo (D. Antonio).—A. N.	9.000
3.863	Idem	Jiménez Castro (D. Alejandro)	45.000
3.864	Idem	Molina Navarro (D. Antonio).—A. N.	72.000
3.865	Idem	Molina Zapata (D. Eusebio).—A. N.	9.000
3.866	Idem	Narváez García (D. Francisco)	2.700
3.867	Idem	Pérez García (D. Manuel)	2.700
3.868	Idem	Peña Rueda (D. Antonio).—A. N.	4.500
3.869	Idem	Peña Rueda (D. Francisco).—A. N.	4.500
3.870	Idem	Peña Rueda (D. José).—A. N.	2.000
3.871	Idem	Pérez Rodríguez (D. Emilio)	18.000
3.872	Idem	Pérez Serrano (D. Marcelino)	5.400
3.873	Idem	Rodríguez Castro (D. Victoriano).—A. N.	2.700
3.874	Idem	Rodríguez Cobos (D. Nicolás)	5.400
3.875	Idem	Rueda Roger (D. José).—A. N.	5.400
3.876	Idem	Rueda Garzón (D. Juan).—A. N.	39.600
3.877	Idem	Sáez Fernández (D. Miguel).—A. N.	5.400
3.878	Idem	Vallejo Pareja (D. Manuel).—A. N.	5.400
3.879	Colomera	Jiménez de la Serna (D. José)	6.000
3.880	Idem	Martín Martín (D. José Antonio).—A. N.	7.000
3.881	Idem	Osorio Morales (D. Juan)	8.000

Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas.
3.882	Colomera	Raya Gálvez (D. Antonio)	4.000
3.883	Cóllar-Vega	Aguilar Barrera (D. Juan)	13.500
3.884	Idem	Aguilar Barrera (D. Ricardo)	3.600
3.885	Idem	Aguilar Moreno (D. Claudio).—A. N.	2.000
3.886	Idem	Aguilar Moreno (D. Fernando)	16.200
3.887	Idem	Aguilar Moreno (D. Juan)	9.000
3.888	Idem	Aguilar Moreno (D. Manuel)	3.600
3.889	Idem	Aguilar Roldán (D. Claudio).—A. N.	3.600
3.890	Idem	Aguilar Sánchez (D. Javier).—A. N.	13.050
3.891	Idem	Aguilar Sánchez (D. José María).—A. N.	9.000
3.892	Idem	Aguilar Sánchez (D.ª María).—A. N.	2.000
3.893	Idem	Aivar Cantero (D. Fernando)	13.500
3.894	Idem	Aivar Cantero (D. Francisco)	14.400
3.895	Idem	Alonso Aguilar (D. Francisco).—A. N.	5.400
3.896	Idem	Alonso Muñoz (D. Francisco).—A. N.	45.000
3.897	Idem	Alonso Muñoz (D. Gabriel).—A. N.	18.000
3.898	Idem	Alonso Muñoz (D. Isidro).—A. N.	10.800
3.899	Idem	Alonso Rodríguez (D. Miguel)	9.000
3.900	Idem	Aranda Muñoz (D. Francisco)	6.300
3.901	Idem	Aranda Muñoz (D. Juan)	13.500
3.902	Idem	Aranda del Paso (D. Joaquin)	18.000
3.903	Idem	Ariza Cuella (D. Ignacio)	5.400
3.904	Idem	Ariza Ortega (D. José)	2.000
3.905	Idem	Baena García (D. Miguel).—A. N.	6.300
3.906	Idem	Barrera Aguilar (D. Antonio)	5.400
3.907	Idem	Barrera Aguilar (D. Clemente)	13.500
3.908	Idem	Barrera Aguilar (D. José)	54.000
3.909	Idem	Barrera López (D. Eduardo)	36.900
3.910	Idem	Barrera López (D. Manuel)	4.500
3.911	Idem	Barrera Pérez (D. José)	36.000
3.912	Idem	Barrera Pérez (D. Juan de Dios).—A. N.	15.300
3.913	Idem	Bimbela Cantero (D. Francisco).—A. N.	8.100
3.914	Idem	Bonilla Martín (D. Eduardo)	10.800
3.915	Idem	Burgos Bonilla (D. Manuel).—A. N.	8.640
3.916	Idem	Cabrera Martín (D. Antonio)	9.000
3.917	Idem	Cabrera Martín (D. Manuel)	9.000
3.918	Idem	Carrasco Sánchez (D.ª Carmen).—A. N.	6.300
3.919	Idem	Castilla López (D. Juan).—A. N.	2.000
3.920	Idem	Díaz Pérez (D. Manuel).—A. N.	3.600
3.921	Idem	Donaire Morales (D. Antonio).—A. N.	10.800
3.922	Idem	Donaire Morales (D. José)	2.000
3.923	Idem	Donaire Morales (D. Manuel).—A. N.	11.700
3.924	Idem	Donaire Roldán (D. Modesto).—A. N.	11.700
3.925	Idem	Fernández Burgos (D. Antonio).—A. N.	2.000
3.926	Idem	Fernández Calero (D. Rafael).—A. N.	6.525
3.927	Idem	Fernández Calero (D. Francisco).—A. N.	3.240
3.928	Idem	Fernández Galindo (D. Federico).—A. N.	9.000
3.929	Idem	Fernández Junco (D. Juan de Dios).—A. N.	5.400
3.930	Idem	Fernández Martín (D. Gaspar).—A. N.	5.400
3.931	Idem	Fernández Moreno (D. Francisco), hijo.—A. N.	9.900
3.932	Idem	Fernández Moreno (D. José), mayor.—A. N.	5.400
3.933	Idem	Fernández Moreno (D.ª Margarita)	8.100
3.934	Idem	Fernández Moreno (D. Miguel).—A. N.	36.225
3.935	Idem	Galindo Aguilar (D. José)	5.400
3.936	Idem	Galindo Aguilar (D. Juan de Dios)	2.000
3.937	Idem	Galindo Chambó (D. José)	9.000
3.938	Idem	Galindo López (D. José).—A. N.	10.800
3.939	Idem	Galindo Molinero (D. Francisco)	18.000
3.940	Idem	Galindo Molinero (D. Juan de Dios)	11.700
3.941	Idem	Galindo Ruiz (D. Antonio).—A. N.	9.000
3.942	Idem	Galindo Salinas (D. Javier).—A. N.	5.400
3.943	Idem	Galindo Soto (D. José)	7.200
3.944	Idem	Galindo Soto (D. Juan).—A. N.	5.400
3.945	Idem	Galindo Soto (D. Salvador).—A. N.	2.550
3.946	Idem	García Burgos (D. Antonio)	3.600
3.947	Idem	García Cortés (D.ª Aurora)	2.000
3.948	Idem	García Cortés (D. Cristóbal)	3.600
3.949	Idem	García Fernández (D. José), mayor.—A. N.	7.650
3.950	Idem	García Moreno (D. Fernando)	4.500
3.951	Idem	García Moreno (D. Manuel)	7.200
3.952	Idem	García Pérez (D.ª Isabel).—A. N.	2.000
3.953	Idem	García Rojas (D. Juan)	9.000
3.954	Idem	García Sánchez (D. José).—A. N.	6.300
3.955	Idem	González Palma (D. José)	2.700
3.956	Idem	González Palma (D. Miguel)	2.700
3.957	Idem	Ibáñez García (D. Manuel).—A. N.	5.400
3.958	Idem	Izquierdo Martín (D. Rafael)	7.200
3.959	Idem	Jaldó Moreno (D. José)	13.800
3.960	Idem	Jiménez González (D. Isidro).—A. N.	5.400
3.961	Idem	Jiménez López (D. Florentin).—A. N.	3.600
3.962	Idem	López Galindo (D. Manuel)	20.700

Número de parcelas	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas
3.963	Cállar-Vega	López Navarro (D. Manuel).—A. N.	13.050
3.964	Idem	Martín Aguilar (D. José).—A. N.	14.400
3.965	Idem	Martín Aguilar (D. Miguel).—A. N.	3.240
3.966	Idem	Martín Arcos (D. Francisco).—A. N.	3.240
3.967	Idem	Martín Arcos (D. Rafael)	2.500
3.968	Idem	Martín Delgado (D.ª Carmen)	9.000
3.969	Idem	Martín Delgado (D. Manuel)	9.900
3.970	Idem	Martín Martín (D. Francisco).—A. N.	36.600
3.971	Idem	Martín Martín (D. Juan).—A. N.	23.895
3.972	Idem	Martín Morales (D. Eduardo)	9.900
3.973	Idem	Martín Rodríguez (D. José)	18.800
3.974	Idem	Morales Bertos (D. Juan).—A. N.	6.525
3.975	Idem	Morales García (D. Antonio).—A. N.	12.600
3.976	Idem	Morales García (D. Bernardo).—A. N.	7.200
3.977	Idem	Morales García (D. José María).—A. N.	9.900
3.978	Idem	Morales García (D. Manuel).—A. N.	18.270
3.979	Idem	Morales Sánchez (D. Manuel).—A. N.	2.800
3.980	Idem	Moreno Agrela (D. Eduardo)	15.300
3.981	Idem	Moreno Criado (D. José)	18.000
3.982	Idem	Moreno Fernández (D. Francisco)	9.900
3.983	Idem	Moreno Fenoy (D. José).—A. N.	5.400
3.984	Idem	Moreno Galindo (D. Felipe)	13.500
3.985	Idem	Moreno García (D. José)	7.200
3.986	Idem	Moreno Gómez (D. Cristóbal)	4.500
3.987	Idem	Moreno Juncos (D. José)	12.600
3.988	Idem	Moreno Martín (D. Bernardo).—A. N.	11.925
3.989	Idem	Moreno Morales (D. Felipe)	13.500
3.990	Idem	Moreno Morales (D. Francisco).—A. N.	12.600
3.991	Idem	Moreno Morales (D. Juan de Dios)	10.800
3.992	Idem	Moreno Muñoz (D. Antonio)	9.900
3.993	Idem	Moreno Muñoz (D. Manuel).—A. N.	11.475
3.994	Idem	Moreno Rodríguez (D. Antonio)	6.300
3.995	Idem	Moreno Ruiz (D. Manuel).—A. N.	5.400
3.996	Idem	Moreno Sánchez (D. Manuel).—A. N.	7.650
3.997	Idem	Muñoz Aguilar (D. Juan de Dios)	15.300
3.998	Idem	Muñoz García (D. Laureano).—A. N.	2.800
3.999	Idem	Muñoz Muñoz (D. Juan de Dios).—A. N.	18.370
4.000	Idem	Navarro Vargas (D. Antonio)	9.900
4.001	Idem	Navarro Vargas (D. Manuel), menor.—A. N.	6.525
4.002	Idem	Olgoso Burgos (D. Manuel)	5.400
4.003	Idem	Ortega Ruiz (D. Manuel)	2.700
4.004	Idem	Palma Cuadros (D.ª Encarnación)	18.000
4.005	Idem	Pérez Castro (D. Miguel).—A. N.	10.800
4.006	Idem	Pérez Cuesta (D. Antonio R.)	107.000
4.007	Idem	Pérez Fernández (D. Manuel).—A. N.	2.700
4.008	Idem	Pérez Montoro (D. Rafael).—A. N.	3.600
4.009	Idem	Pérez Pérez (D. Isidro)	9.900
4.010	Idem	Pérez del Pino (D. José).—A. N.	2.800
4.011	Idem	Pérez Roldán (D. Nicolás).—A. N.	18.000
4.012	Idem	Pérez Sánchez (D. Manuel)	17.100
4.013	Idem	Pertiñez Alferez (D. Mariano).—A. N.	9.900
4.013 b.	Idem	Pertiñez Mendigorri (D. Manuel)	14.580
4.014	Idem	Rodríguez Merlo (D. Manuel).—A. N.	10.800
4.015	Idem	Rodríguez Morales (D. Antonio)	17.100
4.016	Idem	Rodríguez Morales (D. Francisco)	7.200
4.017	Idem	Rodríguez Vargas (D. Francisco).—A. N.	6.300
4.018	Idem	Rodríguez (D.ª Amparo, viuda de Gutiérrez)	18.000
4.019	Idem	Roldán Galindo (D. José María).—A. N.	16.800
4.020	Idem	Roldán Sánchez (D. Antonio).—A. N.	6.640
4.021	Idem	Román Nieto (D. Manuel)	2.680
4.022	Idem	Rosa García (D. Juan de la).—A. N.	20.520
4.023	Idem	Ruiz (D.ª Carmen), viuda de Terrivas	12.600
4.024	Idem	Ruiz Baena (D. Antonio)	9.875
4.025	Idem	Ruiz Baena (D. Pablo).—A. N.	16.200
4.026	Idem	Ruiz Carrasco (D. Manuel)	10.800
4.027	Idem	Ruiz Galindo (D. Antonio)	8.100
4.028	Idem	Ruiz Ortega (D. Antonio)	2.600
4.029	Idem	Ruiz Ruiz (D. Antonio)	9.900
4.030	Idem	Ruiz Sánchez (D. José).—A. N.	5.400
4.031	Idem	Ruiz Zamora (D. Francisco).—A. N.	12.600
4.032	Idem	Ruiz Zamora (D. Manuel).—A. N.	5.400
4.033	Idem	Ruiz Zamora (D. Miguel)	16.200
4.034	Idem	Salinas Burgos (D. Felipe).—A. N.	13.560
4.035	Idem	Salinas Morales (D. Francisco).—A. N.	9.000
4.036	Idem	Sánchez Fernández (D. Angel)	2.700
4.037	Idem	Sánchez Fernández (D. Francisco)	12.000
4.038	Idem	Sánchez Fernández (D. Manuel)	16.200
4.039	Idem	Sánchez García (D. Antonio).—A. N.	9.900
4.040	Idem	Sánchez García (D. Juan).—A. N.	2.700
4.041	Idem	Sánchez García (D. Sebastián).—A. N.	6.525

Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas.
4.002	Cóllar-Vega	Sánchez González (D. Julián).—A. N.	3.650
4.003	Idem	Sánchez López (D. Francisco)	2.000
4.004	Idem	Sánchez Moreno (D. Salvador)	9.000
4.005	Idem	Sánchez Muñoz (D. Amalia).—A. N.	2.700
4.006	Idem	Sánchez Muñoz (D. Antonio)	5.400
4.007	Idem	Sánchez Serrano (D. Magdalena)	9.000
4.008	Idem	Sánchez Zamora (D. José)	10.800
4.009	Idem	Segura Alonso (D. Francisco).—A. N.	5.400
4.050	Idem	Segura Sánchez (D. José).—A. N.	6.400
4.051	Idem	Serrano García (D. Antonio)	3.600
4.052	Idem	Serrano López (D. Joaquín).—A. N.	13.050
4.053	Idem	Serrano Rodríguez (D. Carlos).—A. N.	3.600
4.054	Idem	Torre Pérez (D. Manuel de la)	5.400
4.055	Idem	Vargas Moreno (D. Antonio).—A. N.	5.400
4.056	Idem	Vargas Pérez (D. Antonio)	5.400
4.057	Idem	Vizaira Morón (D. Andrés).—A. N.	6.300
4.058	Chauchina	Aguila Castro (D. Antonio del).—A. N.	5.000
4.059	Idem	Aguilar Gutiérrez (D. Eduardo)	14.076
4.060	Idem	Aguilar Gutiérrez (D. Luis)	9.180
4.061	Idem	Aguilar Gutiérrez (D. Pedro)	6.885
4.062	Idem	Alvarez Romero (D. Francisco Javier)	5.000
4.063	Idem	Avila Nieto (D. Angel)	2.500
4.064	Idem	Benavides Benavides (D. Francisco)	3.000
4.065	Idem	Benavides Peña (D. Gumersindo).—A. N.	8.500
4.066	Idem	Benítez Gambín (D. José)	7.650
4.067	Idem	Berrido Fernández (D. Félix)	8.800
4.068	Idem	Calvo Casares (D. Francisco).—A. N.	2.500
4.069	Idem	Calvo Casares (D. Manuel)	5.000
4.070	Idem	Calvo Pérez (D. Miguel)	15.000
4.071	Idem	Calvo Santiago (D. Francisco)	5.000
4.072	Idem	Carmona Berrido (D. Miguel)	7.500
4.073	Idem	Casares Chica (D. Manuel)	3.000
4.074	Idem	Castro Calvo (D. Antonio)	10.000
4.075	Idem	Castro Ríos (D. José)	8.400
4.076	Idem	Chica Soto (D. Nicolás)	3.000
4.077	Idem	Escolano Pareja (D. Juan)	6.000
4.078	Idem	Esquivel Granados (D. José)	5.000
4.079	Idem	Fernández Chica (D. Miguel)	3.250
4.080	Idem	Fernández García (D. Manuel)	2.000
4.081	Idem	Fernández García (D. Miguel)	3.250
4.082	Idem	Fernández Guerrero (D. Miguel)	4.500
4.083	Idem	Fernández Muñoz (D. José)	6.000
4.084	Idem	Fernández Olmo (D. Francisco)	5.000
4.085	Idem	Fernández Sánchez (D. Antonio)	3.500
4.086	Idem	Gámez Gutiérrez (D. Eduardo)	9.000
4.087	Idem	Gámez Hernández (D. Santiago)	8.800
4.088	Idem	García Casares (D. Félix)	9.000
4.089	Idem	García Montero (D. Antonio)	5.000
4.090	Idem	García Montero (D. Juan)	6.000
4.091	Idem	García Montosa (D. José)	4.250
4.092	Idem	García Ríos (D. Rafael)	2.000
4.093	Idem	García Rodríguez (D. José)	5.000
4.094	Idem	Gorlat Moreno (D. Francisco)	6.000
4.095	Idem	Granados Serrano (D. José)	10.000
4.096	Idem	Granados Serrano (D. Julio)	16.500
4.097	Idem	Guerrero Molina (D. José)	3.000
4.098	Idem	Gutiérrez Carmona (D. Eduardo)	12.500
4.099	Idem	Gutiérrez Carmona (D. Juan)	25.000
4.100	Idem	Jiménez Pérez (D. José).—A. N.	30.000
4.101	Idem	Jiménez Vilches (D. Manuel).—A. N.	7.200
4.102	Idem	Martín Avila (D. Antonio)	7.500
4.103	Idem	Martín Benavides (D. Francisco).—A. N.	12.500
4.104	Idem	Martín Calvo (D. Francisco)	20.000
4.105	Idem	Martín Chica (D. Nicolás)	8.000
4.106	Idem	Mellado Fernández (D. Manuel)	8.000
4.107	Idem	Montero Chica (D. Antonio)	4.150
4.108	Idem	Montero Chica (D. Manuel)	15.300
4.109	Idem	Montero Sánchez (D. José).—A. N.	4.000
4.110	Idem	Moraga Siles (D. Rogelio)	7.000
4.111	Idem	Moreno Alarcón (D. Francisco)	11.000
4.112	Idem	Moreno Alarcón (D. José)	4.250
4.113	Idem	Moreno Peinado (D. Francisco)	2.000
4.114	Idem	Nieto Ruedad (D. Francisco).—A. N.	10.500
4.115	Idem	Ortega Granados (D. José)	5.000
4.116	Idem	Ortega Muñoz (D. Francisco)	3.000
4.117	Idem	Ortega Sánchez (D. José)	2.500
4.118	Idem	Pugnaire Sánchez (D. Guillermo)	23.000
4.119	Idem	Revelles Serrano (D. Francisco)	7.500
4.120	Idem	Ríos Granados (D. Evaristo)	10.000
4.121	Idem	Ríos Gutiérrez (D. Rafael)	11.000

Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas.
4.122	Chauchina	Ríos Martín (D. Francisco)	4.500
4.123	Idem	Ríos Martín (D. José M.º)	2.000
4.124	Idem	Rodríguez Menéndez (D. Victoriano)	15.300
4.125	Idem	Rodríguez Peralta (D. Nicolás)	2.000
4.126	Idem	Rojas Rivas (D. Gabriel)	2.000
4.127	Idem	Román Narváez (D. José)	2.200
4.128	Idem	Romero Montero (D. José)	4.000
4.129	Idem	Romero Montes (D. Rafael)	2.000
4.130	Idem	Rubio Escolano (D. Antonio).—A. N.	4.250
4.131	Idem	Rueda Roger (D. Antonio)	2.000
4.132	Idem	Salazar Arenas (D. Lisardo)	8.800
4.133	Idem	Sánchez Arias (D. Francisco)	12.500
4.134	Idem	Sánchez Arias (D. José)	2.000
4.135	Idem	Sánchez Mesa (D. Enrique)	4.000
4.136	Idem	Sánchez Romero (D. Agustín)	2.500
4.137	Idem	Sánchez Sánchez (D. José)	4.000
4.138	Idem	Solana Marcos (D. Antonio)	10.000
4.139	Idem	Suárez Jiménez (D. Valeriano)	5.000
4.140	Idem	Tejera Muñoz (D. Antonio)	10.000
4.141	Idem	Toledo Granados (D. Francisco)	2.500
4.142	Idem	Velázquez Calvo (D. Juan)	10.000
4.143	Idem	Vera Ortega (D. Manuel)	2.000
4.144	Idem	Vizaira Abad (D. Francisco)	6.000
4.145	Chimeneas	Avila Molina (D. Francisco).—A. N.	3.120
4.146	Idem	Caballero Donaire (D. Manuel).—A. N.	3.900
4.147	Idem	Caballero Donaire (D. José).—A. N.	3.120
4.148	Idem	Caballero Rodríguez (D. Manuel).—A. N.	2.000
4.149	Idem	Garcés Domínguez (D. Félix).—A. N.	2.000
4.150	Idem	Garcés Lomas (D. José).—A. N.	2.000
4.151	Idem	Izquierdo Salvatierra (D. Antonio).—A. N.	5.850
4.152	Idem	López Avila (D. Salvador).—A. N.	2.900
4.153	Idem	Marineto Albarral (D. Bernardo).—A. N.	2.000
4.154	Idem	Marineto Albarán (D. Antonio).—A. N.	2.000
4.155	Idem	Molina Rodríguez (D. Joaquín).—A. N.	2.000
4.156	Idem	Molinas Rodríguez (D. Dieguego).—A. N.	2.000
4.157	Idem	Noguera Díaz (D. Rafael)	2.000
4.158	Idem	Pérez Martínez (D. Enrique)	2.000
4.159	Idem	Pérez Molina (D. Antonio).—A. N.	5.850
4.160	Idem	Pérez Salvatierra (D. Salvador).—A. N.	2.000
4.161	Idem	Ramos Rodríguez (D. Manuel).—A. N.	2.000
4.162	Idem	Río Albarral (D. Francisco).—A. N.	2.000
4.163	Idem	Río Albarral (D. Salvador del).—A. N.	2.000
4.164	Idem	Revellés López (D. Francisco).—A. N.	2.000
4.165	Idem	Salvatierra Caballero (D. Francisco).—A. N.	2.000
4.166	Idem	Salvatierra Revellés (D. José).—A. N.	2.000
4.167	Chite	Garnica Pérez (D. José)	2.500
4.168	Churriana	Alvarez Gómez (D. Salvador).—A. N.	4.500
4.169	Idem	Alvarez Mejías (D. Miguel).—A. N.	2.750
4.170	Idem	Alvarez Moreno (D. Vicente).—A. N.	3.000
4.171	Idem	Alvarez Nieto (D. José).—A. N.	2.000
4.172	Idem	Alvarez Nieto (D. Miguel).—A. N.	7.400
4.173	Idem	Alvarez Sierra (D.ª Teresa).—A. N.	23.000
4.174	Idem	Alvarez Soto (D. Leovigildo).—A. N.	3.500
4.175	Idem	Amador Sierra (D.ª Encarnación)	7.500
4.176	Idem	Avilés Castillo (D. Pablo).—A. N.	3.000
4.177	Idem	Avilés Moreno (D. José).—A. N.	5.000
4.178	Idem	Bayo Casares (D. Mariano).—A. N.	7.250
4.179	Idem	Benítez García (D. José).—A. N.	2.500
4.180	Idem	Calvo Alvarez (D. Antonio).—A. N.	5.000
4.181	Idem	Calvo Alvarez (D. Francisco).—A. N.	5.000
4.182	Idem	Calvo Alvarez (D. José).—A. N.	5.000
4.183	Idem	Calvo Moreno (D. José).—A. N.	11.000
4.184	Idem	Campos Garzón (D. Francisco).—A. N.	6.000
4.185	Idem	Campos Garzón (D. Juan).—A. N.	3.500
4.186	Idem	Cantero Bombela (D. Francisco).—A. N.	3.500
4.187	Idem	Cantero Moreno (D. Claudio).—A. N.	2.000
4.188	Idem	Cantero Moreno (D. Manuel).—A. N.	3.000
4.189	Idem	Cantero Ortega (D. José).—A. N.	3.000
4.190	Idem	Castiño Alvarez (D. Manuel, mayor).—A. N.	18.000
4.191	Idem	Castiño Alvarez (D. Manuel, menor).—A. N.	3.000
4.192	Idem	Castiño Alvarez (D. Rafael).—A. N.	2.500
4.193	Idem	Castiño Castillo (D. Manuel).—A. N.	2.500
4.194	Idem	Castiño Linares (D. Antonio).—A. N.	13.500
4.195	Idem	Castiño Linares (D. Fermín).—A. N.	13.000
4.196	Idem	Castiño Martín (D. Rafael).—A. N.	6.000
4.197	Idem	Castiño Mejías (D. Manuel).—A. N.	4.000
4.198	Idem	Castiño Molina (D. Francisco).—A. N.	4.000
4.199	Idem	Castiño Nieto (D. Antonio)	12.500
4.200	Idem	Castiño Reyes (D. Miguel).—A. N.	3.000

Número de orden	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas
4.201	Churriana	Castro Sierra (D. Miguel)	12.500
4.202	Idem	Contreras Amador (D. Gabriel).—A. N.	5.000
4.203	Idem	Contreras Cantero (D. Tomás).—A. N.	2.500
4.204	Idem	Contreras Fernández (D. Francisco).—A. N.	4.000
4.205	Idem	Cortés Alvarez (D. Francisco).—A. N.	2.000
4.206	Idem	Cortés Amador (D. Mateo).—A. N.	5.000
4.207	Idem	Cortés Vallejo (D. Francisco).—A. N.	8.000
4.208	Idem	Criado Garzón (D. José).—A. N.	2.000
4.209	Idem	Fuertes Gadea (D. Angustias).—A. N.	35.000
4.210	Idem	Gabaldón Moreno (D. Vicente).—A. N.	2.500
4.211	Idem	Galindo Mejías (D. José).—A. N.	11.000
4.212	Idem	Gamarra Molina (D. Manuel)	5.000
4.213	Idem	García Alvarez (D. Bernabé).—A. N.	6.000
4.214	Idem	García Alvarez (D. Clemente).—A. N.	8.000
4.215	Idem	García Alvarez (D. José).—A. N.	6.500
4.216	Idem	García Bertós (D. Agustín)	3.500
4.217	Idem	García García (D. Manuel).—A. N.	2.000
4.218	Idem	García Garzón (D. Antonio).—A. N.	2.500
4.219	Idem	Garzón Alvarez (D. Antonio).—A. N.	2.500
4.220	Idem	Garzón Beltrán (D. Ascensión).—A. N.	2.000
4.221	Idem	Garzón Valero (D. Francisco).—A. N.	2.500
4.222	Idem	Gómez Alvarez (D. Manuel).—A. N.	3.625
4.223	Idem	Gómez López (D. Antonio).—A. N.	8.500
4.224	Idem	Gómez López (D. José).—A. N.	5.000
4.225	Idem	Gómez Morente (D. Francisco).—A. N.	2.550
4.226	Idem	González Aviléz (D. Bernabé).—A. N.	2.500
4.227	Idem	González Galindo (D. Antonio), Vda. de.—A. N.	11.000
4.228	Idem	Guerrero de la Hoz (D. Enrique)	10.000
4.229	Idem	Gutiérrez Moreno (D. Manuel).—A. N.	2.500
4.230	Idem	Gutiérrez Rodríguez (D. Dionisio).—A. N.	10.000
4.231	Idem	Ibáñez Alvarez (D. Daniel).—A. N.	7.500
4.232	Idem	Ibáñez Alvarez (D. José).—A. N.	9.000
4.233	Idem	Izquierdo Martín (D. José).—A. N.	12.700
4.234	Idem	Izquierdo Mejías (D. Rosario).—A. N.	2.000
4.235	Idem	Jiménez Cantos (D. Manuel).—A. N.	3.000
4.236	Idem	Leyva Martín (D. Manuel).—A. N.	4.750
4.237	Idem	Leyva Morente (D. Filomena).—A. N.	10.000
4.238	Idem	Leyva Morente (D. Juan).—A. N.	3.000
4.239	Idem	Leyva Nieto (D. Manuel).—A. N.	21.000
4.240	Idem	Leyva Peinado (D. José).—A. N.	2.000
4.241	Idem	Linares Cortés (D. Antonio).—A. N.	2.000
4.242	Idem	Linares López (D. Bernabé).—A. N.	4.575
4.243	Idem	Linares Mejías (D. Gabriel).—A. N.	3.575
4.244	Idem	Linares Sierra (D. Manuel).—A. N.	2.500
4.245	Idem	López García (D. Antonio)	5.000
4.246	Idem	López Leyva (D. Antonio).—A. N.	7.500
4.247	Idem	López Leyva (D. Bernabé).—A. N.	3.000
4.248	Idem	López Leyva (D. José), mayor.—A. N.	5.500
4.249	Idem	López Leyva (D. José), menor.—A. N.	11.500
4.250	Idem	López Leyva (D. Valeriano).—A. N.	2.000
4.251	Idem	López Mejías (D. Francisco).—A. N.	3.875
4.252	Idem	López Mejías (D. José M.).—A. N.	2.500
4.253	Idem	López Moreno (D. Antonio).—A. N.	2.500
4.254	Idem	López Moreno (D. Manuel).—A. N.	6.000
4.255	Idem	López Muñoz (D. Antonio).—A. N.	3.000
4.256	Idem	López Sierra (D. Angel).—A. N.	2.000
4.257	Idem	López Sierra (D. José)	7.000
4.258	Idem	López Sierra (D. Juan)	2.800
4.259	Idem	Martín Alvarez (D. Antonio).—A. N.	9.000
4.260	Idem	Martín Beltrán (D. Ricardo).—A. N.	2.000
4.261	Idem	Martín Capilla (D. Antonio).—A. N.	5.000
4.262	Idem	Martín Garzón (D. Francisco).—A. N.	2.750
4.263	Idem	Martín Garzón (D. Juan).—A. N.	2.500
4.264	Idem	Martín Gómez (D. Manuel).—A. N.	2.500
4.265	Idem	Martín López (D. José M.).—A. N.	11.000
4.266	Idem	Martín Moreno (D. José)	9.500
4.267	Idem	Martín Moreno (D. Manuel).—A. N.	5.500
4.268	Idem	Martín Morente (D. Manuel)	9.200
4.269	Idem	Martín Reyes (D. Miguel).—A. N.	2.500
4.270	Idem	Martín Rodríguez (D. Antonio).—A. N.	5.500
4.271	Idem	Martín Rodríguez (D. Francisco).—A. N.	7.500
4.272	Idem	Martín Rodríguez (D. José).—A. N.	3.250
4.273	Idem	Megías Ariza (D. Antonio).—A. N.	3.000
4.274	Idem	Megías Ariza (D. Manuel).—A. N.	3.000
4.275	Idem	Megías Contreras (D. Antonio).—A. N.	5.000
4.276	Idem	Megías Leyva (D. Francisco).—A. N.	3.000
4.277	Idem	Megías Linares (D. Pablo).—A. N.	11.500
4.278	Idem	Megías Martín (D. Antonio).—A. N.	5.000
4.279	Idem	Megías Megías (D. Antonio).—A. N.	2.000

Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas.
4.280	Churrriana	Megias Megias (D. Manuel).—A. N.	3.000
4.281	Idem	Megias Montero (D.ª Josefa).—A. N.	3.000
4.282	Idem	Mejias Montero (D. Manuel).—A. N.	2.000
4.283	Idem	Mejias Nieto (D. José)	2.000
4.284	Idem	Mejias Salazar (D. Salvador).—A. N.	6.000
4.285	Idem	Mejias Sánchez (D. Baltasar).—A. N.	35.000
4.286	Idem	Molina Capilla (D. Manuel).—A. N.	7.750
4.287	Idem	Molina Roldán (D. Luis).—A. N.	3.000
4.288	Idem	Molina Sierra (D. Francisco).—A. N.	2.000
4.289	Idem	Molinero Alvarez (D. Antonio).—A. N.	5.000
4.290	Idem	Molinero Mejias (D. Antonio).—A. N.	2.500
4.291	Idem	Montero Sánchez (D. Emiliano).—A. N.	3.500
4.292	Idem	Montes Cañas (D. Francisco).—A. N.	5.000
4.293	Idem	Moreno Cantero (D.ª Angeles).—A. N.	5.000
4.294	Idem	Moreno Castillo (D. Rafael).—A. N.	3.250
4.295	Idem	Moreno García (D. Clemente).—A. N.	6.000
4.296	Idem	Moreno García (D. Francisco).—A. N.	4.000
4.297	Idem	Moreno Gutiérrez (D. José).—A. N.	3.500
4.298	Idem	Moreno Leyva (D. José), mayor.—A. N.	2.000
4.299	Idem	Moreno López (D. Manuel).—A. N.	3.500
4.300	Idem	Moreno Martín (D. Francisco).—A. N.	6.000
4.301	Idem	Moreno Martín (D.ª Josefa).—A. N.	2.000
4.302	Idem	Moreno Martín (D. Manuel).—A. N.	2.500
4.303	Idem	Moreno Martín (D. Pablo).—A. N.	3.000
4.304	Idem	Moreno Morente (D. Antonio).—A. N.	3.000
4.305	Idem	Moreno Rando (D. Antonio).—A. N.	2.500
4.306	Idem	Moreno Sánchez (D. Antonio).—A. N.	15.000
4.307	Idem	Moreno Sánchez (D.ª Francisca).—A. N.	25.000
4.308	Idem	Moreno Sánchez (D. Francisco).—A. N.	4.150
4.309	Idem	Moreno Sánchez (D. José).—A. N.	2.500
4.310	Idem	Moreno Sierra (D. Antonio).—A. N.	6.000
4.311	Idem	Moreno Vallejo (D. José).—A. N.	2.000
4.312	Idem	Morente Castillo (D. Antonio).	8.000
4.313	Idem	Morente Castillo (D. Francisco).—A. N.	4.000
4.314	Idem	Morente Castillo (D. José).—A. N.	5.500
4.315	Idem	Morente Garzón (D. Enrique).—A. N.	14.500
4.316	Idem	Morente Hueso (D. Manuel).—A. N.	2.000
4.317	Idem	Morente Linares (D. Antonio).—A. N.	3.500
4.318	Idem	Morente López (D. Antonio), mayor.—A. N.	3.625
4.319	Idem	Morente López (D. Joaquín).—A. N.	11.000
4.320	Idem	Morente López (D. José).—A. N.	2.000
4.321	Idem	Morente López (D. Juan).—A. N.	2.500
4.322	Idem	Morente Moreno (D. Antonio).—A. N.	4.000
4.323	Idem	Morente Morente (D. Plácido).—A. N.	2.500
4.324	Idem	Morente Reyes (D. José).—A. N.	5.000
4.325	Idem	Morente Ruiz (D. Joaquín).—A. N.	2.400
4.326	Idem	Morente Ruiz (D. José).—A. N.	2.000
4.327	Idem	Morente Solo (D. Gabriel).—A. N.	10.000
4.328	Idem	Morente Solo (D.ª Trinidad).—A. N.	2.500
4.329	Idem	Muñoz García (D. José).—A. N.	6.500
4.330	Idem	Muñoz Pertinhez (D. Miguel).—A. N.	4.500
4.331	Idem	Narváez García (D. Manuel).—A. N.	7.500
4.332	Idem	Narváez García (D. Miguel).—A. N.	3.500
4.333	Idem	Narváez Gutiérrez (D. Francisco).—A. N.	5.000
4.334	Idem	Ortiz López (D. Antonio).—A. N.	8.500
4.335	Idem	Peinado Rodríguez (D. José).—A. N.	5.000
4.336	Idem	Peinado Rodríguez (D. Manuel).—A. N.	4.125
4.337	Idem	Peinado Rodríguez (D. Miguel).—A. N.	2.000
4.338	Idem	Pérez Solera (D. Francisco).—A. N.	2.500
4.339	Idem	Quesada López (D. Manuel).—A. N.	7.000
4.340	Idem	Ramos Cortés (D. José).—A. N.	2.500
4.341	Idem	Ramos Garzón (D. Manuel).—A. N.	3.000
4.342	Idem	Ramos Hermoso (D. Manuel).—A. N.	3.800
4.343	Idem	Rivas Garzón (D. Enrique).—A. N.	2.500
4.344	Idem	Rivas Mejias (D. José).—A. N.	2.000
4.345	Idem	Rodríguez Alvarez (D. Claudio).—A. N.	2.000
4.346	Idem	Rodríguez Alvarez (D. José), mayor.—A. N.	4.500
4.347	Idem	Rodríguez Alvarez (D. Roque).—A. N.	4.500
4.348	Idem	Rodríguez Alvarez (D.ª Teresa).—A. N.	7.500
4.349	Idem	Rodríguez Criado (D.ª Teresa).—A. N.	2.400
4.350	Idem	Rodríguez Fernández (D. José), hijo.—A. N.	4.000
4.351	Idem	Rodríguez García (D. Antonio).—A. N.	2.000
4.352	Idem	Rodríguez Linares (D. Nicolás).—A. N.	2.000
4.353	Idem	Rodríguez Moreno (D. Vicente).—A. N.	2.000
4.354	Idem	Rodríguez Morente (D. Nicolás).—A. N.	5.000
4.355	Idem	Rodríguez Vallejo (D. Miguel).—A. N.	5.000
4.356	Idem	Ruiz Ramos (D. Manuel).—A. N.	4.000
4.357	Idem	Ruiz Rodríguez (D. Antonio).—A. N.	2.750
4.358	Idem	Ruiz Rodríguez (D. Manuel).—A. N.	2.000

Número de mesa.	TERMINO MUNICIPAL	APellidos y Nombres	Número de plantas.
4.359	Churriana	Salas Alvarez (D. Manuel).—A. N.	4.000
4.360	Idem	Salas Gómez (D. José).—A. N.	2.500
4.361	Idem	Salazar Moreno (D. Clemente).—A. N.	5.500
4.362	Idem	Sánchez Molinero (D. Antonio).—A. N.	4.500
4.363	Idem	Sánchez Montero (D. Enrique).—A. N.	2.000
4.364	Idem	Sánchez Rodríguez (D. Francisco).—A. N.	2.000
4.365	Idem	Sánchez Zúñiga (D. Juan).—A. N.	2.500
4.366	Idem	Segovia Jiménez (D. Pablo).—A. N.	2.800
4.367	Idem	Sierra Leyva (D. Luis).—A. N.	2.500
4.368	Idem	Sierra López (D.ª Isabel).—A. N.	2.000
4.369	Idem	Sierra Mejías (D.ª Agueda).—A. N.	2.000
4.370	Idem	Sierra Mejías (D. Francisco).—A. N.	10.000
4.371	Idem	Sierra Mejías (D. Tomás).—A. N.	10.000
4.372	Idem	Sierra Molinero (D. Francisco).—A. N.	2.450
4.373	Idem	Sierra Sierra (D. José).—A. N.	5.000
4.374	Idem	Soto Castillo (D. Gabriel).—A. N.	2.000
4.375	Idem	Soto Moreno (D. Rafael).—A. N.	2.500
4.376	Idem	Valero Amador (D. Francisco).—A. N.	2.500
4.377	Idem	Valero Linares (D. Francisco).—A. N.	2.000
4.378	Idem	Valero Linares (D. José).—A. N.	2.000
4.379	Idem	Valero López (D. Salvador).—A. N.	6.000
4.380	Idem	Valero Moreno (D. Francisco).—A. N.	10.500
4.381	Idem	Valero Moreno (D. Salvador).—A. N.	2.500
4.382	Idem	Vallejo Contreras (D. Antonio).—A. N.	2.000
4.383	Idem	Vallejo Contreras (D. Francisco).—A. N.	2.500
4.384	Idem	Varo Leyva (D. Agustín).—A. N.	2.000
4.385	Idem	Yáñez Molinero (D. Antonio)	7.500
4.386	Idem	Zambrano Bazán (D. Fernando).—A. N.	2.625
4.387	Deifontes	Díaz Milena (D. Antonio)	6.500
4.388	Dilar	Fernández Almenzar (D. Francisco)	6.500
4.389	Idem	Fernández Romero (D. Manuel)	4.550
4.390	Durcal	Arias Pérez (D. Antonio).—A. N.	2.400
4.391	Idem	Castilla Padial (D. José).—A. N.	12.500
4.392	Idem	Fernández Delgado (D. Antonio).—A. N.	2.000
4.393	Idem	Guerrero Ruiz (D. Juan).—A. N.	2.500
4.394	Idem	Haro Estévez (D. Jerónimo de)	6.000
4.395	Idem	Haro Puertas (D. Manuel de).—A. N.	2.000
4.396	Idem	Leyva Casares (D. Lorenzo).—A. N.	2.000
4.397	Idem	Puertas Martín (D. José).—A. N.	2.000
4.398	Idem	Santiago Molina (D. José).—A. N.	2.000
4.399	Escúzar	Caro Avila (D. Juan).—A. N.	14.300
4.400	Idem	García Ruiz (D. Francisco).—A. N.	3.250
4.401	Idem	López Cozar y Gómez (D. Fernando).—A. N.	3.900
4.402	Idem	Martín Matute (D. Natalio).—A. N.	5.850
4.403	Idem	Moreno Alférez (D. Arturo)	10.400
4.404	Idem	Muñoz Romero (D. Ricardo).—A. N.	6.500
4.405	Fornés	García Monllás (D. Antonio)	2.000
4.406	Idem	Quesada Gilbert (D. José)	52.000
4.407	Fuente Vaqueros	Adarve Morilla (D. Andrés)	3.000
4.408	Idem	Aguila Castro (D. Antonio).—A. N.	5.000
4.409	Idem	Alberto Aivar (D. Manuel)	4.000
4.410	Idem	Almanchel Calero (D. Miguel)	4.800
4.411	Idem	Almanchel Palacios (D. Antonio)	5.000
4.412	Idem	Almazán Conejero (D. Antonio)	7.500
4.413	Idem	Alonso Torres (D. Miguel)	15.000
4.414	Idem	Arenas Ruiz (D. José).—A. N.	2.500
4.415	Idem	Arias Carmona (D. Francisco)	5.000
4.416	Idem	Arroyo Cobos (D. Evaristo)	7.500
4.417	Idem	Arroyo Gutiérrez (D. Antonio)	10.000
4.418	Idem	Arroyo Molina (D. Antonio)	10.000
4.419	Idem	Arroyo Molina (D. Evaristo)	30.000
4.420	Idem	Arroyo Molina (D. Francisco)	2.000
4.421	Idem	Arroyo Ortega (D. José)	2.500
4.422	Idem	Avila Arroyo (D. Juan)	20.000
4.423	Idem	Avila Nieto (D. Angel).—A. N.	15.000
4.424	Idem	Baena Baena (D. Manuel).—A. N.	13.500
4.425	Idem	Benavides Peña (D. Gumersindo).—A. N.	20.000
4.426	Idem	Berrido Fernández (D. Felix)	2.500
4.427	Idem	Berrege Cuénca (D. Antonio)	5.000
4.428	Idem	Bohorques Escolano (D. Amador).—A. N.	43.000
4.429	Idem	Calero García (D. Antonio).—A. N.	8.000
4.430	Idem	Calero García (D. José).—A. N.	9.000
4.431	Idem	Calero Uceta (D. Antonio)	5.500
4.432	Idem	Calvo Casares (D. Francisco)	2.500
4.433	Idem	Calvo Casares (D. Manuel)	2.000
4.434	Idem	Calvo Martí (D. Antonio).—A. N.	2.500
4.435	Idem	Calvo Montañés (D. Salvador).—A. N.	15.000
4.436	Idem	Calvo Santiago (D. Francisco)	6.000
4.437	Idem	Cantos Martín (D. Antonio)	2.500

Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas.
4.438	Fuente Vaqueros.....	Cantos Rosón (D. José).....	5.000
4.439	Idem	Cantos Rosón (D. Manuel).....	7.000
4.440	Idem	Capilla Abad (D. Miguel).....	14.000
4.441	Idem	Capilla Mazuecos (D. Francisco).....	6.000
4.442	Idem	Capilla Picosi (D. Francisco).....	15.000
4.443	Idem	Casares Borrego (D. Francisco).....	5.350
4.444	Idem	Casares Correal (D. Manuel).....	20.000
4.445	Idem	Castillo Espejo (D. Antonio).....	5.000
4.446	Idem	Castillo García (D. Juan).—A. N.....	9.900
4.447	Idem	Castillo González (D. Francisco).—A. N.....	3.000
4.448	Idem	Castillo González (D. Juan).....	4.500
4.449	Idem	Castillo Muñoz (D. José).....	2.000
4.450	Idem	Castillo Muñoz (D. Manuel).—A. N.....	5.900
4.451	Idem	Castillo Suárez (D. Francisco).....	5.250
4.452	Idem	Castillo Suárez (D. José).....	2.000
4.453	Idem	Castro Calvo (D. Francisco).....	15.000
4.454	Idem	Castro Crist (D. Joaquín).—A. N.....	16.000
4.455	Idem	Castro Crist (D. Agustín).—A. N.....	18.000
4.456	Idem	Castro García (D. Manuel), mayor.....	2.500
4.457	Idem	Castro García (D. Manuel), menor.....	2.500
4.458	Idem	Castro González (D. Manuel).....	4.000
4.459	Idem	Castro Rosua (D. Antonio).—A. N.....	12.000
4.460	Idem	Castro Salobrella (D. Manuel).....	7.000
4.461	Idem	Cooperativa "La Redención", Sociedad.....	10.000
4.462	Idem	Cooperativa "La Unión Obrera", Sociedad.....	12.500
4.463	Idem	Correal Isla (D. José).—A. N.....	25.000
4.464	Idem	Correal Isla (D. Manuel).—A. N.....	42.000
4.465	Idem	Correal Pareja (D. Antonio).....	7.450
4.466	Idem	Correal Pareja (D. José).....	9.000
4.467	Idem	Correal Pareja (D. Manuel).....	9.500
4.468	Idem	Cris Borrego (D. Rafael).....	6.000
4.469	Idem	Cuenca Delgado (D. Antonio).....	4.000
4.470	Idem	Chica Fernández (D. Antonio).....	3.750
4.471	Idem	Chica Fernández (D. Francisco).....	4.500
4.472	Idem	Chica Navarro (D. Antonio).....	2.500
4.473	Idem	Delgado Martín (D. Francisco).....	6.000
4.474	Idem	Delgado Mingorance (D. Angel).....	6.000
4.475	Idem	Encenas Santamaría (D.* Angustias).....	9.000
4.476	Idem	Escolano Pareja (D. Juan).....	11.000
4.477	Idem	Esquivel Chica (D. Francisco).....	4.000
4.478	Idem	Fernández Calvo (D. Antonio).—A. N.....	4.000
4.479	Idem	Fernández Castro (D. Francisco).—A. N.....	4.750
4.480	Idem	Fernández Chica (D. Miguel).....	4.500
4.481	Idem	Fernández García (D. Manuel).—A. N.....	3.100
4.482	Idem	Fernández Gómez (D. Francisco).—A. N.....	3.000
4.483	Idem	Fernández Hita (D. Francisco).—A. N.....	5.500
4.484	Idem	Fernández Jiménez (D. José).....	10.000
4.485	Idem	Fernández Molina (D. Emilio).....	2.500
4.486	Idem	Fernández Molina (D. Francisco).....	7.500
4.487	Idem	Fernández Muñoz (D. Rogelio).—A. N.....	2.250
4.488	Idem	Fernández Pérez (D. Gabriel).—A. N.....	4.000
4.489	Idem	Fernández Romero (D. Antonio).....	4.000
4.490	Idem	Fernández Romero (D. José).....	2.000
4.491	Idem	Fernández Ruiz (D. Antonio).—A. N.....	8.500
4.492	Idem	Fernández Suárez (D. Antonio).....	2.500
4.493	Idem	Ferrer Pertíñez (D. Francisco).....	6.000
4.494	Idem	Fuentes Prados (D. Antonio).....	5.000
4.495	Idem	Galindo Alcalde (D. José).—A. N.....	2.500
4.496	Idem	Galindo Alcalde (D. Ramón).—A. N.....	5.800
4.497	Idem	García Calvo (D. Francisco).....	3.000
4.498	Idem	García Calvente (D. José).....	6.000
4.499	Idem	García Cantos (D. José).—A. N.....	7.000
4.500	Idem	García Cantos (D. Manuel).—A. N.....	6.000
4.501	Idem	García Castro (D. Francisco).....	4.000
4.502	Idem	García Castro (D. Manuel).....	4.000
4.503	Idem	García Castro (D. Rafael), mayor.....	7.500
4.504	Idem	García Castro (D. Rafael), menor.....	2.500
4.505	Idem	García Cuenca (D. Emilio).....	4.500
4.506	Idem	García Cuenca (D. José).....	3.000
4.507	Idem	García Cuesta (D. Antonio).....	3.300
4.508	Idem	García Cuesta (D. Francisco).—A. N.....	6.000
4.509	Idem	García Chica (D. Máximo).—A. N.....	6.000
4.510	Idem	García Delgado (D. Juan de Dios).—A. N.....	3.000
4.511	Idem	García Fernández (D. Antonio).—A. N.....	3.000
4.512	Idem	García Fernández (D. Juan), mayor.—A. N.....	12.000
4.513	Idem	García Ferrele (D. Francisco).....	5.500
4.514	Idem	García García (D. Antonio).—A. N.....	4.000
4.515	Idem	García García (D. Francisco).....	5.500
4.516	Idem	García García (D. José).....	10.000

Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas.
4.517	Fuente Vaqueros.....	García Gil (D. Manuel).....	3.000
4.518	Idem.....	García González (D. José).....	7.500
4.519	Idem.....	García Martín (D. Francisco).....	4.000
4.520	Idem.....	García Martín (D. José).—A. N.....	3.000
4.521	Idem.....	García Méndez (D. Antonio).—A. N.....	3.000
4.522	Idem.....	García Molina (D. Elías).—A. N.....	4.500
4.523	Idem.....	García Montero (D. Antonio).—A. N.....	7.000
4.524	Idem.....	García Montero (D. Francisco).....	7.500
4.525	Idem.....	García Montosa (D. Saturnino).....	2.500
4.526	Idem.....	García Muñoz (D. Juan de Dios).—A. N.....	4.000
4.527	Idem.....	García Páreja (D. Victoriano).....	8.000
4.528	Idem.....	García Pérez (D. Celestino).....	1.500
4.529	Idem.....	García Pérez (D. José).....	8.500
4.530	Idem.....	García Peña (D. Antonio).....	5.000
4.531	Idem.....	García Peña (D. Francisco).....	5.500
4.532	Idem.....	García Ríos (D. Francisco).—A. N.....	3.500
4.533	Idem.....	García Rivadeneira (D. Leovigildo).....	5.000
4.534	Idem.....	García Rodríguez (D. Luis).....	7.500
4.535	Idem.....	García Rodríguez (D. Manuel).—A. N.....	3.000
4.536	Idem.....	García Rute (D. Antonio).....	4.000
4.537	Idem.....	García Sánchez (D. Eusebio).....	4.500
4.538	Idem.....	García Suárez (D. Antonio).....	5.000
4.539	Idem.....	García Toledo (D. Gabriel).—A. N.....	8.200
4.540	Idem.....	García Venegas (D. Eusebio).....	6.000
4.541	Idem.....	Gil Cabezas (D. Antonio).—A. N.....	6.000
4.542	Idem.....	Gil Cabezas (D. Juan).—A. N.....	7.500
4.543	Idem.....	Gil Narváez (D. José).—A. N.....	6.500
4.544	Idem.....	González Cantos (D. Manuel).....	4.000
4.545	Idem.....	González García (D. Valentín).....	5.500
4.546	Idem.....	González López (D. Cipriano).—A. N.....	12.000
4.547	Idem.....	González Martínez (D. Enrique).—A. N.....	7.500
4.548	Idem.....	González Molina (D. Manuel).....	5.000
4.549	Idem.....	González Peña (D. Antonio).—A. N.....	4.000
4.550	Idem.....	González Peña (D. Francisco).....	6.000
4.551	Idem.....	Gorlat Ríos (D. Miguel).....	7.400
4.552	Idem.....	Guerrero Rubio (D. José).....	3.500
4.553	Idem.....	Gutiérrez Arroyo (D. Manuel).....	6.000
4.554	Idem.....	Gutiérrez Martín (D. Evaristo).....	7.500
4.555	Idem.....	Gutiérrez Martín (D. José).....	5.500
4.556	Idem.....	Gutiérrez Martín (D. Manuel).....	10.000
4.557	Idem.....	Gutiérrez Ruiz (D. Manuel).....	3.000
4.558	Idem.....	Hernández Rivadeneira (D. José).....	5.000
4.559	Idem.....	Hernández Rivadeneira (D. Rafael).....	13.300
4.560	Idem.....	Huertas Peralta (D. Juan).....	6.500
4.561	Idem.....	Huertas Peralta (D. Torcuato).....	4.000
4.562	Idem.....	Isla Vallejo (D. José), mayor.—A. N.....	8.000
4.563	Idem.....	Isla Vallejo (D. José), menor.—A. N.....	8.000
4.564	Idem.....	Izquierdo Fernández (D. José).....	2.500
4.565	Idem.....	Izquierdo García (D. Guillermo).—A. N.....	6.000
4.566	Idem.....	Jerez Fernández (D. Rafael).....	3.300
4.567	Idem.....	Jiménez González (D. Antonio).....	10.000
4.568	Idem.....	Leyva García (D. Antonio).....	6.000
4.569	Idem.....	Leyva Rute (D. Juan Antonio).—A. N.....	3.500
4.570	Idem.....	Leyva Rute (D. Manuel).—A. N.....	5.100
4.571	Idem.....	Lomas Martín (D. Antonio).....	5.900
4.572	Idem.....	López Aguado (D. Juan José).....	4.500
4.573	Idem.....	López García (D. Antonio).—A. N.....	2.500
4.574	Idem.....	López García (D. Francisco).—A. N.....	4.500
4.575	Idem.....	López García (D. José).—A. N.....	5.000
4.576	Idem.....	López García (D. Juan).....	6.000
4.577	Idem.....	López González (D. Francisco).—A. N.....	5.000
4.578	Idem.....	López Guerrero (D. Antonio).....	6.000
4.579	Idem.....	López Gutiérrez (D. Enrique).....	4.000
4.580	Idem.....	López Hurte (D. Francisco).—A. N.....	24.000
4.581	Idem.....	López López (D. Antonio).—A. N.....	3.000
4.582	Idem.....	López Martín (D. José), mayor.....	5.000
4.583	Idem.....	López Maza (D. José).....	7.500
4.584	Idem.....	López Maza (D. Manuel).....	5.000
4.585	Idem.....	López Ruiz (D. Alfonso).....	6.000
4.586	Idem.....	Madrid Borrego (D. Francisco).....	7.500
4.587	Idem.....	Madrid Borrego (D. Juan).....	4.500
4.588	Idem.....	Madrid Borrego (D.* Victoriana).....	7.500
4.589	Idem.....	Mantas Ruiz (D. José).—A. N.....	4.750
4.590	Idem.....	Márquez Correal (D. Antonio).....	7.500
4.591	Idem.....	Martín Alonso (D. Nicolás).....	5.500
4.592	Idem.....	Martín Benavides (D. Francisco).—A. N.....	5.000
4.593	Idem.....	Martín Cuenca (D. Antonio).....	4.500
4.594	Idem.....	Martín Escolano (D. Salvador).....	3.000
4.595	Idem.....	Martín Hidalgo (D. Antonio).....	6.000

Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas.
4.596	Fuente Vaqueros	Martin Hidalgo (D. Francisco).—A. N.	5.000
4.597	Idem	Martin Madrid (D. Juan)	3.300
4.598	Idem	Martin Molina (D. Rafael)	5.000
4.599	Idem	Martin Montes (D. Andrés)	4.500
4.600	Idem	Martin Navarro (D. José).—A. N.	3.000
4.601	Idem	Martin Palacios (D. Arturo)	7.000
4.602	Idem	Martin Palacios (D. Francisco)	5.000
4.603	Idem	Martin Pérez (D. Cecilio)	4.500
4.604	Idem	Martin Pérez (D. Francisco)	11.000
4.605	Idem	Martin Pérez (D. José)	15.000
4.606	Idem	Martin Pérez (D. Juan).—A. N.	6.500
4.607	Idem	Martin Pérez (D. Manuel)	5.000
4.608	Idem	Martin Pérez (D. Pedro)	2.000
4.609	Idem	Martin Robles (D. Antonio)	7.500
4.610	Idem	Martin Robles (D. Blas)	6.000
4.611	Idem	Martin Robles (D. José)	7.000
4.612	Idem	Martin Rodriguez (D. Enrique)	4.500
4.613	Idem	Martin Rodriguez (D. Juan de Dios)	4.000
4.614	Idem	Martin Rodriguez (D. Manuel)	5.000
4.615	Idem	Martin Roldán (D. Francisco)	3.000
4.616	Idem	Martin Roldán (D. Manuel)	2.000
4.617	Idem	Martin Román (D. Francisco)	3.000
4.618	Idem	Martin Rivadeneira (D. Alberto)	5.000
4.619	Idem	Martin Torres (D. Antonio)	10.000
4.620	Idem	Martinez Martinez (D. Antonio).—A. N.	15.000
4.621	Idem	Mazuecos Rueda (D. Eloy).—A. N.	12.500
4.622	Idem	Mazuecos Rueda (D. Maximiliano).—A. N.	6.000
4.623	Idem	Menéndez García (D. Antonio)	5.500
4.624	Idem	Mesa Vázquez (D. Francisco)	3.500
4.625	Idem	Mingorance Fernández (D. Francisco).—A. N.	6.000
4.626	Idem	Mingorance Fernández (D. Manuel)	5.500
4.627	Idem	Mogollón Calero (D. Miguel)	5.500
4.628	Idem	Molina Birlán (D. Rafael)	5.000
4.629	Idem	Molina Cantos (D. Francisco)	3.500
4.630	Idem	Molina Delgado (D. José).—A. N.	8.500
4.631	Idem	Molina García (D. José)	3.000
4.632	Idem	Molina González (D. Juan)	3.500
4.633	Idem	Molina González (D. Sanstiano)	6.000
4.634	Idem	Molina Ortega (D. Juan).—A. N.	6.000
4.635	Idem	Molina Zapata (D. Eusebio).—A. N.	5.000
4.636	Idem	Molinero Martin (D. Miguel)	10.500
4.637	Idem	Montero Chica (D. Antonio)	3.000
4.638	Idem	Montero Chica (D. Manuel)	2.000
4.639	Idem	Montero Rodriguez (D. Juan)	3.100
4.640	Idem	Montero Rodriguez (D. Manuel)	2.600
4.641	Idem	Montero Suárez (D. José M.)	5.000
4.642	Idem	Moraga Medina (D. Antonio)	8.000
4.643	Idem	Moragas Siles (D. Rogelio)	7.500
4.644	Idem	Muñoz Guerrero (D.ª Josefa)	6.500
4.645	Idem	Muñoz Jerez (D. José).—A. N.	3.000
4.646	Idem	Muñoz Muñoz (D. Enrique)	6.000
4.647	Idem	Muñoz Muñoz (D. José)	6.000
4.648	Idem	Muñoz Quiñones (D. José)	6.000
4.649	Idem	Muñoz Torres (D. Francisco)	4.000
4.650	Idem	Narváz Ríos (D. Antonio)	4.600
4.651	Idem	Navarro Molina (D. Manuel).—A. N.	4.250
4.652	Idem	Navas Martín (D. Fernando).—A. N.	3.000
4.653	Idem	Navas Martín (D. José)	5.000
4.654	Idem	Ortega Calvo (D. Salvador)	2.800
4.655	Idem	Ortega García (D. Agustín)	5.000
4.656	Idem	Ortega Jiménez (D.ª Luisa)	3.000
4.657	Idem	Ortega Ortega (D. Enrique).—A. N.	3.650
4.658	Idem	Ortiz Fernández (D. Félix).—A. N.	7.000
4.659	Idem	Palacios Capilla (D. Eduardo)	6.000
4.660	Idem	Palacios Rodriguez (D. Agustín)	22.500
4.661	Idem	Palacios Rodriguez (D. Antonio)	7.500
4.662	Idem	Palacios Rodriguez (D. Federico)	3.500
4.663	Idem	Pareja Ortega (D. Antonio)	3.000
4.664	Idem	Peña-Alonso (D. Antonio)	15.000
4.665	Idem	Peña Cofuentes (D. Antonio).—A. N.	4.500
4.666	Idem	Peña Fernández (D. Manuel).—A. N.	5.000
4.667	Idem	Peña Lozano (D. Antonio).—A. N.	6.000
4.668	Idem	Peña Navas (D. José)	6.500
4.669	Idem	Pérez Castillo (D. Fernando)	5.000
4.670	Idem	Pérez Delgado (D. Antonio)	5.000
4.671	Idem	Pérez Escanez (D. Antonio).—A. N.	3.000
4.672	Idem	Pérez González (D. Agustín)	2.500
4.673	Idem	Pérez González (D. Fernando)	8.000

(Continúa.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

BENASAL

Don Guillermo Lecha Roig, Juez municipal de la villa de Benasal.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por un plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia para los que aspiren a desempeñarla puedan presentar sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia e instrucción del partido de Albocácer.

El número de habitantes de que consta este término municipal en el Censo del año 1920 es de 2.525 de hecho y 2.719 de derecho, no percibiendo más derechos que los asignados en el Arancel, en ausencia del Secretario propietario.

Benasal a 30 de Junio de 1932.—El Secretario, Francisco Simó.—El Juez municipal, Guillermo Lecha.

JO—10570

BOLLULLOS DE LA MITACION

Don Mateo Fernández Valderas, Juez municipal de esta villa de Bollullos de la Mitación.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal por renuncia del que lo desempeñaba, cumpliendo orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado, en la forma determinada en el Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes y concordantes de la ley Orgánica del Poder judicial, por término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, durante cuyo plazo podrán presentar sus solicitudes los aspirantes al cargo, debidamente justificadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido a que pertenece este Juzgado municipal de Bollullos de la Mitación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bollullos de la Mitación, 7 de Julio de 1932.—Mateo Fernández.

JO—10657

CARENICHE

Don Luciano Borrego Cabezas, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado, conforme se dispone en el artículo 5.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo los aspirantes presentar sus instancias, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de Estepa, dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la publicación del pre-

sente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Careniche a 5 de Julio de 1932.—El Juez, Luciano Borrego.

JO—10571

GAVILANES

Don Samuel Fernández Díez, Juez municipal de este pueblo de Gavilanes (Avida).

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado y habiéndose declarado desierto el concurso de traslación, se anuncia su provisión a concurso libre, conforme determinan el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, ley provisional sobre organización del Poder judicial y demás disposiciones complementarias de la misma, debiendo los aspirantes a dicho cargo presentar sus solicitudes documentadas en este Juzgado, dentro del término de quince días, a contar desde su publicación en los periódicos oficiales.

Gavilanes, 5 de Julio de 1932.—El Juez municipal, Samuel Fernández.

JO—10574

LEPE

Vacante el cargo de Secretario de este Juzgado por renuncia del que lo desempeñaba, se anuncia a concurso de traslado, conforme dispone el artículo 2.º de la Real orden de 9 de Diciembre de 1920, en relación con el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre del mismo año y demás disposiciones complementarias sobre la materia, por plazo de treinta días a contar de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lepe, 8 de Junio de 1932.—El Juez municipal, M. Ovando.

JO—10659

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 627 de orden del año corriente contra Antonio Verdejo Pérez e Higinio Muñoz Martín y otros por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Junio de 1932; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Amado Covisa, Antonio Verdejo Pérez, Higinio Muñoz Martín, José López Rodríguez y Antonio García Corralón, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Amado Covisa, Antonio Verdejo Pérez, Higinio Muñoz Martín, José López Rodríguez y Antonio García Corralón a la pena de 20 pesetas de multa a los tres primeros y 30 a los dos últimos, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas de

juicio por quintas partes y notifiquese esta resolución a los dos últimos por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Antonio García Corralón y José López Rodríguez, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 30 de Junio de 1932.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Julio Niño.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 609 de orden del año corriente contra Pedro Carmena por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Junio de 1932; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Carmena, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Carmena a la pena de 10 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, a que indemnice a la Compañía de Tranvías de Madrid en la cantidad de 40 pesetas y al pago de las costas de juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifiquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Pedro Carmena, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 30 de Junio de 1932.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Julio Niño.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 616 de orden del año 1932 contra Antonio Cepa Expósito y Francisca Cepa Expósito por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Junio de 1932; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y

Antonia y Francisca Cepa Expósito, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Antonia y Francisca Cepa Expósito a la pena de 30 pesetas de multa a cada una, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio por mitad, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de las condenadas, notifíqueseles la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a las denunciadas Antonia y Francisca Cepa Expósito, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 30 de Julio de 1932.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Julio Niño.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 442 de orden del año corriente contra José Iglesias Guerrero por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Junio de 1932; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Iglesias Guerrero, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al condenado José Iglesias Guerrero a la pena de 10 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, represión y pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Iglesias Guerrero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 30 de Junio de 1932.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Julio Niño.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 803 de orden del año corriente contra Antonio Ledesma Díaz por malos tratos y vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y par-

te dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Junio de 1932; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Ledesma Díaz, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Ledesma Díaz a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en otro caso, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Ledesma Díaz, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 30 de Junio de 1932.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Julio Niño.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 748 de orden del año corriente contra Bernabea Martínez Gil por infracción de la ley de Caza, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Junio de 1932; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Bernabea Martínez Gil, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Bernabea Martínez Gil a la pena de 50 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en metálico para su entrega a los Vigilantes sanitarios denunciados Francisco Soler Queraltó e Hilario Sanz Trapero, y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Bernabea Martínez Gil, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 30 de Junio de 1932. El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Julio Niño.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.018 de orden del año corriente, contra Isabel Muñoz Gómez y otras, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Junio de 1932; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Marina Manso Jesús, Lorenza Huertas García e Isabel Muñoz Gómez, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Marina Manso Jesús, Lorenza Huertas García e Isabel Muñoz Gómez, a la pena de cinco pesetas de multa y represión a cada una, por la falta de escándalo, y además, a la última, por lo de malos tratos, a treinta pesetas, también de multa, las cuales deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en otro caso, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio por terceras partes, y expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado, para que lleve a efecto la notificación de la presente a la última de dichas condenadas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Isabel Muñoz Gómez, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 1.º de Julio de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Julio Niño Muñoz.

PUERTO REAL

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez municipal de esta villa, en los autos de juicio verbal de faltas por viajar sin billete de ferrocarril, de la estación de San Fernando a la de esta villa, Pabst Weruez Ber, de diecinueve años, natural y vecino de Erfurt (Alemania), calle Bófalco, núm. 14, se cita a dicho individuo para que comparezca el día 19 del actual y hora de las once de su mañana ante la Sala audiencia de este Juzgado para asistir, en calidad de parte denunciada, a la celebración del correspondiente juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" expido la presente en Puerto Real a 8 de Julio de 1932.—El Secretario, Miguel Ortiz de Villate.

JO—10776

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20